



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**  
**EJERCICIOS 2009 y 2010**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011**





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

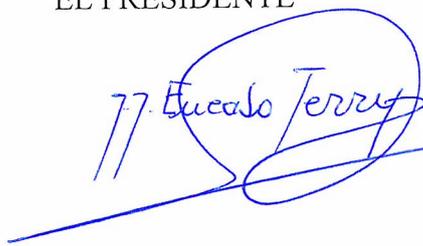
VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2012, adoptó el Acuerdo 49/2012, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL, EJERCICIO 2009 y 2010, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe respectivo a las Diputaciones de Burgos, Soria y Valladolid y a los Ayuntamientos de León y Valladolid. La remisión de su Informe junto con las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones al Ayuntamiento de Salamanca. A las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas la remisión del Informe de las Diputaciones de Burgos, Soria y Valladolid y de los Ayuntamientos de León y Valladolid, y el informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones del Ayuntamiento de Salamanca.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a catorce de junio de dos mil doce.

Visto Bueno  
EL PRESIDENTE

77. Encabo Terry    

Fdo: Jesús J. Encabo Terry



## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>7</b>
<b>II.3. LIMITACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>III.- RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>14</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.- CONCLUSIONES .....</b>	<b>19</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH ....</b>	<b>19</b>
<b>IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>VI.- OPINIÓN.....</b>	<b>21</b>
<b>VII.- ANEXOS .....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>25</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
<b>MEH</b>	Ministerio de Economía y Hacienda
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>RC</b>	Retención de crédito
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
<b>RPLCSP</b>	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
<b>TRLHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL n ° 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoria del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoria del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

**II.2.2. OBJETIVO**

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>244.922.768,66</b>	<b>88</b>	<b>208.750.817,21</b>	<b>190</b>	<b>453.673.585,87</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009**

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>102</b>
		<b>103.467.511,50</b>	<b>5.733.890,00</b>	<b>26.654.438,49</b>	<b>63.875.761,99</b>	<b>1.792.000,00</b>	<b>43.399.166,68</b>	<b>244.922.768,66</b>

**Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010**

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
		<b>114.376.225,97</b>	<b>11.300.000,00</b>	<b>15.834.396,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>540.025,86</b>	<b>31.961.500,79</b>	<b>6.000.139,61</b>	<b>27.861.898,02</b>	<b>208.750.817,21</b>

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

**Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>135.702.997,98</b>	<b>71</b>	<b>189.820.628,25</b>	<b>109</b>	<b>325.523.626,23</b>

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

**Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año**

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>77.823.011,69</b>	<b>17</b>	<b>45.083.962,00</b>	<b>33</b>	<b>122.906.973,69</b>	<b>325.523.626,23</b>	<b>37,76</b>

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato**

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		<b>6</b>
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		<b>4.145.150,71</b>
Diputación de Soria	Nº	1				2		<b>3</b>
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		<b>2.202.344,75</b>
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		<b>6</b>
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		<b>2.846.549,51</b>
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		<b>6</b>
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		<b>28.991.418,09</b>
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	<b>6</b>
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	<b>48.538.949,89</b>
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	<b>6</b>
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	<b>36.182.560,74</b>
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
		<b>42.020.996,79</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>1.095.230,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>21.992.840,20</b>	<b>54.271.275,74</b>	<b>122.906.973,69</b>

Para la muestra de la Diputación Provincial de Burgos, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado los 6 contratos, con un importe total de 4.145.150,71 euros que, correspondientes al ejercicio 2009, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los

Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización

previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Diputación Provincial de Burgos no ha efectuado ninguna alegación.

### **III.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso la Diputación Provincial de Burgos y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información contrastada para esta Diputación, la contratación adjudicada referida al periodo 2009 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 6 contratos por importe de 4.145.150,71 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente**

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
<b>Procedimiento abierto</b>	5	3.449.740,19	1	695.410,52	6	4.145.150,71
<b>Procedimiento negociado</b>						
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>3.449.740,19</b>	<b>1</b>	<b>695.410,52</b>	<b>6</b>	<b>4.145.150,71</b>

Para la muestra se han seleccionado los seis contratos, que figuran numerados del 1 al 6 en el Anexo I de este Informe, por un importe adjudicado de 4.145.150,71 euros, lo que representa por tanto el 100,00 % de la población. De ellos 5 son contratos de obras y 1 corresponde a servicios. Los seis expedientes se han tramitado mediante procedimiento abierto, utilizando como único criterio de selección el precio en cuatro de ellos y determinando la oferta económicamente más ventajosa en los dos restantes mediante varios criterios.

#### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o

2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

### **III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La Diputación provincial de Burgos no ha cumplido, en el ejercicio 2009, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 5 contratos de obras, por un importe total de 3.753.009,33 euros. Sin embargo, al cotejar estos datos con los facilitados por el Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda se ha detectado un contrato, por importe de 392.141,38 euros, que no se ha incluido en la citada relación. Por lo tanto la población total de contratos, del período auditado, que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León, y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es de 6, por un importe total de 4.145.150,71 euros. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

### **III.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de

los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por la Diputación de Burgos al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 6 contratos objeto de esta auditoría, la comunicación ha sido de 2, por una cuantía total de 1.086.411,21 euros, por lo que no se han comunicado 4 contratos por un importe de 3.058.739,50 euros, lo que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 73,79%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.2.

### **III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

#### **III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Burgos ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP. Sin embargo en tres de ellos, los nº 1, 2 y 3, no consta en el expediente la orden de inicio emitida por órgano competente, al no considerarse necesaria por la Entidad al estar las obras objeto de esos contratos, incluidas en un plan de obras aprobado por el Pleno de la Corporación. La aprobación de un plan previo de inversiones puede servir para la justificación de la necesidad, pero no para sustituir a la orden de inicio, que es la que realmente determina el inicio de esa actuación.

Se ha elaborado el documento de Retención de crédito de ejercicio corriente por el importe total, en todos contratos examinados, extendiéndose la ejecución de 5 de ellos a otros ejercicios presupuestarios.

Todos los expedientes examinados se han tramitado mediante procedimiento ordinario excepto el nº 5, en el que la necesidad de su tramitación urgente aparece motivada, en razones de interés público, por el Presidente en funciones de la Diputación Provincial.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- Incorrecta ponderación del criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica, en los contratos nº 5 y 6, ya que otorga puntuación a la oferta que coincide con el presupuesto de licitación, por lo que afecta a la determinación de la oferta más ventajosa establecida en el Artículo 134 de la LCSP al desvirtuar la ponderación atribuida al criterio que representa 10 puntos. En el nº 6 además se da en los criterios automáticos de soporte técnico, plazo de entrega y características de equipamiento que suman 60 puntos y además en el nº 5 para el plazo de ejecución, con 10 puntos.
- En los PCAP de los contratos nº 5 y 6 que se han tramitado mediante procedimiento abierto y varios criterios, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, en el nº 5 la memoria y en el nº 6 la campaña de formación y los subcriterios de las mejoras, que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- El PCAP no exige a los licitadores, en ninguno de los expedientes examinados, la justificación de no tener deudas tributarias con la entidad local contratante, establecida en el artículo 13.1.e) del RGLCAP, dentro de los requisitos de solvencia económica o financiera de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Tampoco se exige en el pliego una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, conforme al artículo 15.1 del citado Reglamento.
- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 2 y 3, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia profesional o técnica a los empresarios extranjeros, al no fijar, en la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco ejercicios, la cuantía mínima para poder ser admitido en la licitación.
- En todos los expedientes se determina el importe máximo de los gastos de

publicidad que debe abonar el adjudicatario, en cumplimiento del artículo 67.2.g) del RGLCAP.

### **III.2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

En cuatro de los contratos examinados se ha utilizado como criterio único de valoración de las ofertas el precio, habiéndose utilizado varios criterios en los dos restantes, nº 5 y 6. Del examen de estos últimos hay que señalar que en ambos expedientes se elabora un Informe Técnico motivado, en el que se valoran en primer lugar los criterios que conllevan un juicio de valor. En el contrato nº 5 se ha constituido el Comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ya que en los contratos nº 1 y nº 6 el certificado de Hacienda y el de Seguridad Social, son de una fecha 17 y 23 meses posterior a la que figura en la adjudicación definitiva. También en este último contrato el recibo del IAE corresponde al ejercicio 2010, cuando la adjudicación se produce en 2009. Sin embargo en el contrato nº 5, el recibo del IAE corresponde al ejercicio 2007, cuando la adjudicación definitiva se produjo el 25 de noviembre de 2009. Todo esto incumple lo establecido en el artículo 15 del RGLCAP y no permite determinar si los adjudicatarios están incurso o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 d) de la LCSP.

En ninguno de los contratos consta la fiscalización del compromiso de gastos lo que incumple lo establecido en el artículo 214.2.a) del TRLHL.

### **III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución de los contratos se ha realizado dentro de los plazos establecidos. En tres de los examinados, los nº 1, 4 y 6, el cumplimiento se ha realizado dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, mientras que para los otros 3 se han solicitado prorrogas que debidamente motivadas, han sido concedidas por el órgano de contratación.

No se han producido modificaciones en los contratos fiscalizados.

No hay constancia en el expediente nº 5, de que se haya realizado la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP, ni de su asistencia a la misma lo que no permite poder realizar la intervención material de la inversión que en cumplimiento del 214.d) del TRLH. corresponde a la función interventora.

La Intervención no ha asistido, en ninguno de los expedientes, a los actos de comprobación de la inversión.

#### **IV.- CONCLUSIONES**

##### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH**

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la Diputación Provincial de Burgos no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 6 contratos correspondientes al ejercicio 2009, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 4.145.150,71 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para este ejercicio. (Apartado III.1.1).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP la Diputación Provincial de Burgos no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 4 contratos por un importe total de 3.058.739,50 euros, lo que representa un incumplimiento de dicha obligación del 73,79% del importe total. (Apartado III.1.2).

##### **IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Burgos, con carácter general, ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP. No obstante en tres de los contratos fiscalizados no consta la orden de inicio emitida por órgano competente, al considerarse autorizados por el hecho de estar incluidos en planes de inversión provinciales. (Apartado III.2.1)

- 4) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con: (Apartado III.2.1.)
- Las fórmulas automáticas aplicables a los criterios de adjudicación, en los expedientes con varios criterios de adjudicación, otorgan puntuación a la oferta que coincide con el presupuesto de licitación, por lo que afecta a la determinación de la oferta más ventajosa establecida en el artículo 134 de la LCSP al desvirtuar la ponderación atribuida a esos criterios.
  - Los criterios de adjudicación establecidos en los contratos nº 5 y 6, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
  - El cumplimiento de las obligaciones tributarias del artículo 49.1.d) de la LCSP ya que el pliego no incluye, en ninguno de los expedientes examinados, la obligación de estar al corriente en el pago con la Administración Local contratante ni exige una declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE, que garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13.1. apartados e) y a) y 15.1 del RGLCAP.
  - No se especifican las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP.
- 5) En cuatro de los contratos examinados se ha utilizado como criterio único de valoración de las ofertas el precio, habiéndose utilizado en el resto varios criterios en los que se elabora un informe técnico motivado, teniendo en cuenta las deficiencias técnicas de los pliegos, se valoran en primer lugar los criterios que conllevan un juicio de valor y en uno de ellos se ha constituido el comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP.
- 6) De la documentación de los expedientes de contratación no se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ya que no se conservan los certificados que lo acrediten en la fecha de la

adjudicación definitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 16 del RGLCAP y 49.1.d) de la LCSP. (Apartado III.2.2.)

- 7) No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2.).

## **V.- RECOMENDACIONES**

- 1) La Diputación Provincial debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) La Diputación Provincial debe elaborar, en todos los expedientes de contratación, la orden de inicio por el órgano competente dejando constancia del inicio de la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con el artículo 93.1 de la LCSP.
- 3) La Diputación Provincial debe incluir en la redacción de los PCAP, tanto la exigencia de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la propia entidad, como la fijación de las condiciones mínimas de solvencia técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales.
- 4) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 5) La Diputación Provincial debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.

## **VI.- OPINIÓN**

La Diputación Provincial de Burgos cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2009, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- En las actuaciones preparatorias de los contratos, ya que en los PCAP no se establece la exigencia de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la propia entidad ni se fijan las condiciones mínimas de solvencia técnica que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación.(Conclusión 4)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII.- ANEXOS**

<b>I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.....</b>	<b>24</b>
<b>II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....</b>	<b>25</b>
<b>II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS .....</b>	<b>25</b>
<b>II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH .....</b>	<b>25</b>

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS<sup>1</sup>**

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
1	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-7206, de N-I por Zuñeda a Vallarta. Expte. 28/08	a	1	O	11/03/2009	694.269,83
2	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-5004, de Rioseras por Celada a Vivar del Cid N-623, 1ª y 2ª Fases. Exptes: 4 y 12/09	a	1	O	31/08/2009	627.586,21
3	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-6067, de Mansilla de Burgos por Pedrosa de Río Urbel a Las Quintanillas N-120, 1ª y 2ª Fases". Exptes 5 y 13/09	a	1	O	31/08/2009	877.586,21
4	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2008. Expte. 8/09	a	1	O	09/06/2009	858.156,56
5	Acondicionamiento del Teatro Romano de Clunia para representaciones artísticas. Expte . 29/09	a	2	U	25/11/2009	695.410,52
6	Implantación y mantenimiento de treinta telecentros para la Diputación Provincial de Burgos	e	2	O	16/04/2009	392.141,38
<b>Total</b>						<b>4.145.150,71</b>

<sup>1</sup> Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por la Diputación y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El Nº orden informe corresponde a la relación a establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

**Tipo de contrato:**

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

**Procedimiento:**

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

**Clase de Expediente:**

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

**ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.**

**II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS**

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
1	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-7206, de N-I por Zuñeda a Vallarta. Expte. 28/08	a	1	O	11/03/2009	694.269,83
2	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-5004, de Rioseras por Celada a Vivar del Cid N-623, 1ª y 2ª Fases. Exptes: 4 y 12/09	a	1	O	31/08/2009	627.586,21
3	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-6067, de Mansilla de Burgos por Pedrosa de Río Urbel a Las Quintanillas N-120, 1ª y 2ª Fases". Exptes 5 y 13/09	a	1	O	31/08/2009	877.586,21
4	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2008. Expte. 8/09	a	1	O	09/06/2009	858.156,56
5	Acondicionamiento del Teatro Romano de Clunia para representaciones artísticas. Expte . 29/09	a	2	U	25/11/2009	695.410,52
6	Implantación y mantenimiento de treinta telecentros para la Diputación Provincial de Burgos	e	1		16/04/2009	392.141,38
<b>Total</b>						<b>4.145.150,71</b>

**II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH**

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
2	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-5004, de Rioseras por Celada a Vivar del Cid N-623, 1ª y 2ª Fases. Exptes: 4 y 12/09	a	1	O	31/08/2009	627.586,21
3	Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-V-6067, de Mansilla de Burgos por Pedrosa de Río Urbel a Las Quintanillas N-120, 1ª y 2ª Fases". Exptes 5 y 13/09	a	1	O	31/08/2009	877.586,21
4	Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2008. Expte. 8/09	a	1	O	09/06/2009	858.156,56
5	Acondicionamiento del Teatro Romano de Clunia para representaciones artísticas. Expte . 29/09	a	2	U	25/11/2009	695.410,52
<b>Total</b>						<b>3.058.739,50</b>



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**  
**EJERCICIOS 2009 y 2010**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011**



## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>7</b>
<b>II.3. LIMITACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>III.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>	<b>14</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH ....</b>	<b>19</b>
<b>IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>VI.- OPINIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>VII.- ANEXOS.....</b>	<b>23</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>25</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
<b>MEH</b>	Ministerio de Economía y Hacienda
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>RC</b>	Retención de crédito
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
<b>RPLCSP</b>	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
<b>TRLHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

**II.2.2. OBJETIVO**

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>244.922.768,66</b>	<b>88</b>	<b>208.750.817,21</b>	<b>190</b>	<b>453.673.585,87</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009**

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>102</b>
		<b>103.467.511,50</b>	<b>5.733.890,00</b>	<b>26.654.438,49</b>	<b>63.875.761,99</b>	<b>1.792.000,00</b>	<b>43.399.166,68</b>	<b>244.922.768,66</b>

**Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010**

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
		<b>114.376.225,97</b>	<b>11.300.000,00</b>	<b>15.834.396,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>540.025,86</b>	<b>31.961.500,79</b>	<b>6.000.139,61</b>	<b>27.861.898,02</b>	<b>208.750.817,21</b>

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

**Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>135.702.997,98</b>	<b>71</b>	<b>189.820.628,25</b>	<b>109</b>	<b>325.523.626,23</b>

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

**Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año**

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>77.823.011,69</b>	<b>17</b>	<b>45.083.962,00</b>	<b>33</b>	<b>122.906.973,69</b>	<b>325.523.626,23</b>	<b>37,76</b>

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato**

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		<b>6</b>
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		<b>4.145.150,71</b>
Diputación de Soria	Nº	1				2		<b>3</b>
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		<b>2.202.344,75</b>
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		<b>6</b>
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		<b>2.846.549,51</b>
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		<b>6</b>
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		<b>28.991.418,09</b>
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	<b>6</b>
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	<b>48.538.949,89</b>
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	<b>6</b>
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	<b>36.182.560,74</b>
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
		<b>42.020.996,79</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>1.095.230,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>21.992.840,20</b>	<b>54.271.275,74</b>	<b>122.906.973,69</b>

Para la muestra de la Diputación Provincial de Soria, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado los 3 contratos, con un importe total de 2.202.344,75 euros que, correspondientes al ejercicio 2010, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los

Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización

previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Diputación Provincial de Soria no ha efectuado ninguna alegación.

### **III.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso la Diputación Provincial de Soria y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información cotejada para esta Diputación, la contratación adjudicada referida al periodo 2010 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 3 contratos por importe de 2.202.344,75 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente**

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
<b>Procedimiento abierto</b>	3	2.202.344,75			3	2.202.344,75
<b>Procedimiento negociado</b>						
<b>TOTAL</b>	3	2.202.344,75			3	2.202.344,75

Para la muestra se han seleccionado los tres contratos, que figuran numerados del 7 al 9 en el Anexo I de este Informe, por un importe adjudicado de 2.202.344,75 euros, lo que representa el 100,00 % de la población. De ellos 1 es un contrato de obras y los otros 2 de servicios. Los tres expedientes se han tramitado mediante procedimiento abierto, utilizando como único criterio de selección el precio en uno de ellos y aplicando varios criterios para determinar la oferta económicamente más ventajosa en los otros dos.

#### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o 2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

### **III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La Diputación provincial de Soria no ha cumplido, en el ejercicio 2010, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraba 1 contrato de obras, por un importe total de 761.883,75 euros. Sin embargo, al cotejar estos datos con los facilitados por el Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda se han detectado dos contratos, por importe total de 1.440.461,00 euros, que no se han incluido en la citada relación. Por lo tanto la población total de contratos, del período auditado, que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León, y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es de 3, por un importe total de 2.202.344,75 euros. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

### **III.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de

Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por la Diputación de Soria al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 3 contratos objeto de esta auditoría, la comunicación ha sido de 2, por una cuantía total de 1.440.461,00 euros, por lo que no se ha comunicado 1 contrato por un importe de 761.883,75 euros, lo que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 34,59%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.2.

### **III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

#### **III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Soria, con carácter general, ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público, así como la orden de inicio. Sin embargo, en los tres contratos la orden de inicio se realiza por decreto del Presidente, cuando en el contrato nº 8 las competencias son del Pleno y en los contratos nº 7 y 9, conforme a los Pliegos y la fiscalización previa, las competencias pertenecen a la Junta de Gobierno, por lo que se incumple el artículo 93.1 de la LSCP.

Se ha elaborado el documento de Retención de crédito de ejercicio corriente por el importe total, en todos contratos examinados, sin embargo no se elaboran los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, por lo que el sistema contable no se ajusta a la regla 11 de la OEHA 4041/2004 de 23 de noviembre. Tampoco consta, en ninguno de los tres contratos, el certificado emitido por el Interventor, establecido en el artículo 86 del R.D. 500/1990 para los gastos con imputación a ejercicios futuros, de que no se han superado los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, del mismo texto.

Todos los expedientes examinados se han tramitado mediante procedimiento ordinario, por lo que en ninguno se ha utilizado la tramitación urgente.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En el establecimiento de los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, en los tres contratos, al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económico-financiera y profesional o técnica a las empresas extranjeras.
- El Cuadro de Características del contrato nº 8, lo incluye en la Categoría 1 del Anexo II de la LCSP, mientras que le asigna un código CPV correspondiente a la Categoría 16 del citado Anexo. Además en el contrato nº 9 se ha utilizado un PCAP correspondiente al contrato de Servicios cuando de acuerdo con la nomenclatura de CPV que figura en el Pliego, trabajos de mantenimiento de carreteras, se trata de un contrato de obras según lo establecido en el Reglamento CE nº 2195/2002 de 5 de noviembre de 2002 que aprueba el vocabulario común de contratos públicos.
- En el PCAP del expediente nº 9 existe una contradicción entre el plazo registrado en el apartado F) del cuadro de características del PCAP de 2 años prorrogables por otros 2, con las anualidades del apartado C), de dicho cuadro, que divide los 200.000 euros en cuatro anualidades de 50.000 euros. (Además, para mayor confusión, utiliza el término “valor estimado” en la justificación de la necesidad que se cifra en 200.000 euros. En el contrato figuran 200.000 euros para un período de ejecución de 2 años.) Esta ambigüedad afecta al principio de transparencia del artículo 1 LCSP.
- En todos los expedientes se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario, en cumplimiento del artículo 67.2.g) del RGLCAP. Sin embargo, en el apartado de gastos del cuadro de características del contrato nº 7, se establece en el “Importe máximo de los anuncios de la licitación y de la adjudicación” la cuantía de 200 euros, mientras que en el punto 3.2 del PCAP dentro de los “Gastos exigibles al contratista”, se establece que serán de cuenta del contratista “El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y adjudicación del contrato y los demás gastos que origine la adjudicación, importe que, como máximo, ascenderá a 1.200 euros.” Esta contradicción impide conocer cual es realmente el importe máximo de estos gastos.

- En el criterio relativo a la proposición económica, del contrato nº 8, evaluable mediante fórmulas automáticas, se establece una fórmula con la que no se repartirían todos los puntos si las bajas no alcanzasen el 30% y además las ofertas que alcanzaran o superaran esa baja del 30% obtendrían la misma puntuación.
- Los criterios de adjudicación establecidos y que no son evaluables mediante fórmulas automáticas no permiten, en los contratos nº 7 y 8, valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. También, en el expediente nº 7, se incluyen entre los criterios de valoración de las ofertas medios materiales que ya han sido tenidos en cuenta para la solvencia y valorando además como criterio de adjudicación el cumplimiento de una obligación impuesta en el Pliego.
- El PCAP del contrato nº 7, cuyo objeto es la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes, no recoge el momento en que se ha de realizar la fiscalización previa del gasto, incumpliendo lo establecido, para este tipo de contratos de carácter excepcional, en el artículo 108.4 de la LCSP.

### **III.2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

En uno de los contratos examinados se ha utilizado como criterio único de valoración de las ofertas el precio, habiéndose utilizado varios criterios en los otros dos, nº 7 y 8. Del examen del nº 7 hay que señalar que se ha constituido el Comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. En el informe técnico elaborado, por este Comité, para la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática no se justifica los motivos de la puntuación otorgada, conforme al artículo 134.2; dificultando la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios, conforme al artículo 137.1 de la LCSP. Tampoco en el Informe de valoración del contrato nº 8 está debidamente justificada la asignación de puntos para cada criterio y licitador.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad

Social, ya que en los contratos nº 8 y nº 9 no consta la declaración responsable de no haberse dado de baja en IAE, ni el justificante del último pago de IAE en el nº 9, conforme a lo estipulado en los artículo 49.1.d) de la LCSP y 15 del RGLCAP y la cláusula 2.10 del PCAP correspondiente.

En ninguno de los contratos consta la fiscalización del compromiso de gastos incumpliendo lo establecido en el artículo 214.2.a) del TRLHL.

### **III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

No se han solicitado prorrogas para ninguno de los contratos examinados, en dos la ejecución se ha realizado dentro de los plazos establecidos, mientras que el contrato nº 9 se ha rescindido por incumplimiento del contratista, mediante resolución de la Junta de Gobierno celebrada el 02/05/2011. Tampoco se han producido modificaciones en ninguno de ellos.

No hay constancia en el expediente nº 7, de que se haya realizado la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP ni de su asistencia a la recepción parcial de la misma, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1 de su PCAP, lo que no permite poder realizar la intervención material de la inversión que en cumplimiento del 214.2.d) del TRLHL. corresponde a la función interventora.

## **IV.- CONCLUSIONES**

### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH**

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la Diputación Provincial de Soria no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 3 contratos correspondientes al ejercicio 2010, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 2.202.344,75 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para este ejercicio. (Apartado III.1.1).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP la Diputación Provincial de Soria no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 1 contrato por importe de 761.883,75 euros, lo que

representa un incumplimiento de dicha obligación del 34,59% del importe total. (Apartado III.1.2).

## **IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Soria, con carácter general, ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LSCP. No obstante, en los tres contratos la orden de inicio se realiza por Decreto del Presidente, cuando en el contrato nº 8 las competencias son del Pleno y en los contratos nº 7 y 9, conforme a los Pliegos y la fiscalización previa, las competencias pertenecen a la Junta de Gobierno.
- 4) En ninguno de los contratos examinados, todos de carácter plurianual, se han elaborado ni los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, por lo que no se ajusta a la regla 11 de la OEHA 4041/2004 de 23 de noviembre, ni el certificado que para los gastos con imputación a ejercicios futuros se establece en el artículo 86 del R.D. 500/1990.
- 5) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados:
  - No se especifican las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP. (Apartado III.2.1).
  - No coincide la categoría dada a uno de los contratos con el CPV asignado; mientras que a otro se le asigna un CPV correspondiente a un contrato de obras y se utiliza el PCAP del contrato de servicios.
  - Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas establecidos en los contratos nº 7 y 8, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.

- 6) En ninguno de los dos contratos, tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el informe técnico justifica detalladamente las puntuaciones otorgadas lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en los artículos 134 y 135.1 LCSP y va a dificultar la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP.
- 7) De la documentación de los expedientes de contratación no siempre se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, al no constar la declaración responsable de no haberse dado de baja en IAE, en los contratos nº 8 y nº 9, ni el justificante del último pago de IAE en este último, conforme a lo estipulado en los artículo 49.1.d) de la LCSP y 15 del RGLCAP y la cláusula 2.10 del PCAP correspondiente.
- 8) No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2.).

## **V.- RECOMENDACIONES**

- 1) La Diputación Provincial debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) La Diputación Provincial debe emitir, en aquellos expedientes de contratación que conlleven gastos de carácter plurianual, los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, así como emitir los certificados que permitan aseverar que se cumplen los porcentajes establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1990.
- 3) La Diputación Provincial debe incluir en la redacción de los PCAP la fijación de las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. También debería reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores

de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.

- 4) La Diputación Provincial debe motivar los informes técnicos y evaluaciones de los criterios de adjudicación realizados mediante fórmulas no automáticas, para garantizar que la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP.
- 5) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario esta al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 6) La Diputación Provincial debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.

## **VI.- OPINIÓN**

La Diputación Provincial de Soria cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2010, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- En las actuaciones preparatorias de los contratos, no se fijan las condiciones mínimas de solvencia que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación y en la falta de cumplimiento de la normativa presupuestaria en los contratos plurianuales.(Conclusión 4 y 5)
- El incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos, así como la falta de detalle en el informe técnico para justificar las puntuaciones otorgadas. (Conclusión 5 y 6)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII.- ANEXOS**

<b>I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.....</b>	<b>24</b>
<b>II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....</b>	<b>25</b>
II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS .....	25
II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH .....	25

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS<sup>1</sup>**

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
7	Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las Villas Romanas de Soria: “La Dehesa”, en Cuevas de Soria; “Los Quintanares”, en Rioseco de Soria y “Los Villares”, en Santervás del Burgo.	a	2	O	18/01/2010	761.883,75
8	Mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua...	e	2	O	11/05/2010	1.240.461,00
9	El servicio de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales mediante la señalización horiz.....	e	1	O	27/09/2010	200.000,00
<b>Total</b>						<b>2.202.344,75</b>

<sup>1</sup> Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por la Diputación y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El **Nº orden informe** corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

**Tipo de contrato:**

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

**Procedimiento:**

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

**Clase de Expediente:**

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

**ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.**

**II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS**

<b>Nº orden informe</b>	<b>OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>PROCEDI-MIENTO</b>	<b>CLASE DE EXPTE.</b>	<b>FECHA ADJUDI-CACION</b>	<b>PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN</b>
7	Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las Villas Romanas de Soria: "La Dehesa", en Cuevas de Soria; "Los Quintanares", en Rioseco de Soria y "Los Villares", en Santervás del Burgo.	a	2	O	18/01/2010	761.883,75
8	Mantenimiento de los equipos de cloración de aguas de consumo humano y el control de calidad del agua...	e	1		11/05/2010	1.240.461,00
9	El servicio de conservación y mantenimiento de carreteras provinciales mediante la señalización horiz.....	e	1		27/09/2010	200.000,00
<b>Total</b>						<b>2.202.344,75</b>

**II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH**

<b>Nº orden</b>	<b>OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>PROCEDI-MIENTO</b>	<b>CLASE DE EXPTE.</b>	<b>FECHA ADJUDI-CACION</b>	<b>PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN</b>
7	Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de puesta en valor y musealización de las Villas Romanas de Soria: "La Dehesa", en Cuevas de Soria; "Los Quintanares", en Rioseco de Soria y "Los Villares", en Santervás del Burgo.	a	2	O	18/01/2010	761.883,75
<b>Total</b>						<b>761.883,75</b>



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**  
**EJERCICIOS 2009 y 2010**  
**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011**



## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>7</b>
<b>II.3. LIMITACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>III.- RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>14</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH .....</b>	<b>20</b>
<b>IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>VI.- OPINIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>VII.- ANEXOS.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>26</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
<b>MEH</b>	Ministerio de Economía y Hacienda
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>RC</b>	Retención de crédito
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
<b>RPLCSP</b>	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
<b>TRLHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
<b>TRRL</b>	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

**II.2.2. OBJETIVO**

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>244.922.768,66</b>	<b>88</b>	<b>208.750.817,21</b>	<b>190</b>	<b>453.673.585,87</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009**

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>102</b>
		<b>103.467.511,50</b>	<b>5.733.890,00</b>	<b>26.654.438,49</b>	<b>63.875.761,99</b>	<b>1.792.000,00</b>	<b>43.399.166,68</b>	<b>244.922.768,66</b>

**Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010**

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
		<b>114.376.225,97</b>	<b>11.300.000,00</b>	<b>15.834.396,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>540.025,86</b>	<b>31.961.500,79</b>	<b>6.000.139,61</b>	<b>27.861.898,02</b>	<b>208.750.817,21</b>

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

**Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>135.702.997,98</b>	<b>71</b>	<b>189.820.628,25</b>	<b>109</b>	<b>325.523.626,23</b>

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

**Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año**

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>77.823.011,69</b>	<b>17</b>	<b>45.083.962,00</b>	<b>33</b>	<b>122.906.973,69</b>	<b>325.523.626,23</b>	<b>37,76</b>

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato**

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		<b>6</b>
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		<b>4.145.150,71</b>
Diputación de Soria	Nº	1				2		<b>3</b>
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		<b>2.202.344,75</b>
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		<b>6</b>
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		<b>2.846.549,51</b>
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		<b>6</b>
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		<b>28.991.418,09</b>
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	<b>6</b>
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	<b>48.538.949,89</b>
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	<b>6</b>
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	<b>36.182.560,74</b>
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
		<b>42.020.996,79</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>1.095.230,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>21.992.840,20</b>	<b>54.271.275,74</b>	<b>122.906.973,69</b>

Para la muestra de la Diputación Provincial de Valladolid, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado los 6 contratos, con un importe total de 2.846.549,51 euros que, correspondientes al ejercicio 2010, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los

Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento del Artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

La Diputación Provincial de Valladolid no ha presentado las alegaciones dentro del plazo establecido no obstante, teniendo en cuenta el artículo 26.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la documentación presentada extemporáneamente se ha tenido en consideración en los casos que se ha estimado pertinente, solamente a los efectos de aclarar y mejorar la redacción del informe, haciendo mención de dicha circunstancia en nota a pie de página.

### **III.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso la Diputación Provincial de Valladolid y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información contrastada para esta Diputación, la contratación adjudicada referida al periodo 2010 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 6 contratos por importe de 2.846.549,51 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente**

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
<b>Procedimiento abierto</b>	5	1.786.655,76			5	1.786.655,76
<b>Procedimiento negociado</b>	1	1.059.893,75			1	1.059.893,75
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>2.846.549,51</b>			<b>6</b>	<b>2.846.549,51</b>

Para la muestra se han seleccionado los seis contratos, que figuran numerados del 10 al 15 en el Anexo I de este Informe, que corresponden a un contrato de obras, dos de suministros y tres de servicios, por un importe adjudicado de 2.846.549,51 euros, lo que representa por tanto el 100,00 % de la población. Se han tramitado cinco expedientes mediante procedimiento abierto y uno mediante negociado. Los cinco que se han tramitado mediante procedimiento abierto han utilizado varios criterios de selección para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o 2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

#### **III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

La Diputación Provincial de Valladolid no ha cumplido, en el ejercicio 2010, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP, ya que la comunicación fue realizada fuera de plazo, el 15 de abril de 2011, y de forma incompleta al comunicar 3 contratos, incluyendo el remitido por REVAL, cuando la certificación enviada a este Consejo fue de 6<sup>1</sup>.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 6 contratos, por un importe total de 2.846.549,51 euros. Dado que en los datos facilitados al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda no se ha incluido ninguno que alcance las cuantías del artículo 29 de la LCSP, hay que considerar que la población total de contratos, del período auditado, que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León, y que al no hacerlo

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

han incumplido el citado artículo, es de 6, por un importe total de 2.846.549,51 euros. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

### **III.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 308 DE LA LCSP Y EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por la Diputación Provincial de Valladolid al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que no se ha comunicado ninguno de los 6 contratos objeto de esta auditoría, lo que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 100,00% de la cuantía de 2.846.549,51 euros, mencionada en el apartado anterior. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.1.

## **III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

### **III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Valladolid ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP. Sin embargo en uno de ellos, el nº 13, no hay constancia en el expediente de que se haya elaborado la orden de inicio, mientras que en otros tres contratos, nº 12, 14 y 15, dichas

ordenes no han sido emitidas por órgano competente, al no estar firmadas por los titulares de la competencia y no haberse acreditado la correspondiente delegación de competencias<sup>2</sup>.

En el expediente nº 11, no consta el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, incumpliendo lo establecido en el artículo 93.3 de la LCSP.

Todos los expedientes examinados se han tramitado mediante procedimiento ordinario por lo que en ningún caso ha sido necesaria la declaración de urgencia.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En los PCAP de los 5 contratos que se han tramitado mediante procedimiento abierto, nº 10, 11, 12, 14 y 15, se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones (Para el nº 10: las funcionalidades del sistema de ventanilla virtual y los subcriterios para las funcionalidades de la tramitación interna, para el nº 11 la información de las actualizaciones normativas, realización de campañas sanitarias y pruebas de esfuerzo, en el nº 12 los subcriterios de los criterios no económicos y para los contratos nº 14 y 15 el criterio de garantía en la asistencia, supervisión y control en el cumplimiento del servicio.
- Incorrecta ponderación del criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica, en el contrato nº 11, ya que otorga puntuación a la oferta que coincide con el presupuesto de licitación, por lo que afecta a la determinación de la oferta más ventajosa establecida en el Art. 134 de la LCSP al desvirtuar la ponderación atribuida al criterio que representa 40 puntos.
- Se valoran, en los contratos nº 11 y 14, los certificados de calidad como criterio de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP, que incluye el control de calidad como un requisito para acreditar la solvencia técnica o profesional. También en el nº 14 se da una mayor valoración, sin ninguna justificación, a los certificados

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

obtenidos en Valladolid, lo que incumple el principio de no discriminación del artículo 1 de la LCSP.

- La definición del trámite de adjudicación en el PCAP del contrato nº 13, realizado mediante procedimiento negociado, no se ajusta a lo establecido en la cláusula 23.3 de las Instrucciones aprobadas por la Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid, S.A. (SODEVA) que, por ser un poder un poder adjudicador que no es Administración Pública, rigen para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de esta sociedad, al no determinar la negociación con los candidatos como un requisito previo a la adjudicación del contrato.
- En los contratos nº 10 y 12 dentro del apartado de obligaciones del adjudicatario del pliego, entre la documentación a presentar por los licitadores para cumplir con el artículo 49.1.d) de la LCSP, no incluye estar al corriente en el pago del IAE conforme a los justificantes exigidos en el artículo 15.1 del RGLCAP

### **III.2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

En los cinco contratos que se han tramitado por procedimiento abierto se han utilizado varios criterios para determinar la oferta más ventajosa. De su examen hay que señalar que en todos estos expedientes se elabora, con carácter general, un Informe Técnico motivado, teniendo en cuenta las deficiencias de los pliegos, en el que se valoran en primer lugar los criterios que conllevan un juicio de valor. También ha sido necesario constituir un Comité de expertos, en los contratos nº 10 y 12, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP<sup>3</sup>.

En el otro contrato examinado, el nº 13, el procedimiento utilizado ha sido el negociado sin publicidad, sin que se haya dejado constancia de la negociación efectuada para fijar el precio u otras condiciones del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 23.3 de las Instrucciones que rigen para la adjudicación de contratación no armonizada para esta sociedad.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

Social, incumpliendo lo establecido en los artículos 13 y 15 del RGLCAP y no permitiendo determinar si los adjudicatarios están incursos o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1.d) de la LCSP:

- <sup>4</sup>
- En los expedientes n.º 12 y 13 el certificado que se aporta, de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Diputación Provincial, corresponde al ejercicio 2011 cuando la adjudicación se produce en 2010.
- No consta el justificante de estar al corriente en el pago del IAE, en el contrato n.º 10, si bien el pliego no lo exige.
- En el contrato n.º 12 no consta la declaración responsable, establecida en la cláusula 18.2 del PCAP, de no haberse dado de baja en el IAE<sup>5</sup>.

En los contratos n.º 10, 11 y 12 no consta la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL y la base 44, apartado quinto 1.1.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2010.

### **III.2.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las peticiones de prórroga para dos contratos, los n.º 10 y 12, se han resuelto favorablemente por la Diputación Provincial a pesar de que incumplen el plazo máximo de petición, establecido en el artículo 100.1 del RGLCAP, de 15 días desde que se conoce la causa del retraso. Además el fundamento de la petición, basada en ambos contratos en un incumplimiento de los proveedores del propio adjudicatario, no le exime de la aplicación del principio de riesgo y ventura, establecido en el artículo 199 de la LCSP, por lo que incumple el artículo 196 de la LCSP en cuanto a una de las obligaciones del contratista pactadas en el contrato, cuál es el plazo.

En el contrato n.º 12, terminada la primera prórroga concedida, se continua realizando el servicio y solicitada una segunda prórroga de 2 meses, con el plazo de ejecución ya terminado, el órgano de contratación concede 5 meses. Esto incumple, además del plazo del artículo 100.1 del RGLCAP al solicitar y conceder la prórroga solicitada una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el artículo 197.2 de la LCSP, al conceder la prórroga por un plazo superior al solicitado por el contratista.

---

<sup>4</sup> Párrafo suprimido en virtud de la documentación extemporánea

<sup>5</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

La ejecución de las obras de un contrato, del que es complementario el nº 13, se suspende por un Auto judicial de 19 de septiembre de 2007. En ejecución del objeto del citado contrato nº 13 se acometen unas obras de mantenimiento de la obra principal, que también son paralizadas judicialmente el 2 de noviembre de 2010, situación que se mantiene actualmente.

No se han producido modificaciones en los contratos fiscalizados.

Debido a que todos los contratos estaban en ejecución, a la fecha de finalización de los trabajos de auditoria, no se ha podido determinar si, con carácter general, se realiza la comunicación a la Intervención de la fecha y lugar del acto de recepción, establecido en el artículo 205.2 de la LCSP ni de si esta asiste a los actos de comprobación de la inversión.

## **IV.- CONCLUSIONES**

### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH**

- 1) La Diputación Provincial de Valladolid no ha cumplido con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, al remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la comunicación de los contratos correspondientes al ejercicio 2010 de forma incompleta y fuera de plazo. Lo que supone un incumplimiento por un importe total de 2.846.549,51 euros de dicha obligación, el 100,00% de este ejercicio. (Apartado III.1.1)<sup>6</sup>.
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP la Diputación Provincial de Valladolid no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 6 contratos por un importe total de 2.846.549,51 euros, lo que representa un incumplimiento del 100,00% de dicha obligación. (Apartado III.1.2).

### **IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que la Diputación Provincial de Valladolid ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP. No obstante en uno de ellos, el nº 13, no hay constancia en el expediente de que

---

<sup>6</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

se haya elaborado la orden de inicio, mientras que en otros tres contratos, nº 12, 14 y 15, dichas ordenes no han sido emitidas por el órgano titular de la competencia y no se ha acreditado la correspondiente delegación. (Apartado III.2.1)<sup>7</sup>

- 4) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con:
  - Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, establecidos en todos los contratos examinados que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
  - Los PCAP tienen ciertas insuficiencias, en el caso de procedimientos negociados, no contempla la negociación con los licitadores, ya que las ofertas presentadas sirven para fijar las condiciones finales del contrato. (Apartado III.2.1)
- 5) En los contratos examinados se ha utilizado con carácter general el procedimiento abierto de selección con varios criterios para determinar la oferta más ventajosa, en los que se elabora un informe técnico motivado donde se valoran en primer lugar los criterios que conllevan un juicio de valor, pero suelen recoger elementos no detallados en los pliegos. En dos de ellos, se ha constituido el comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. (Apartado III.2.2)
- 6) No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incumpliendo lo establecido en los artículos 13 y 15 del RGLCAP. (Apartado III.2.2)
- 7) No consta en ningún contrato, sujeto a fiscalización previa, la fiscalización del compromiso del gasto, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2)

---

<sup>7</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

- 8) Ninguna de las dos prórrogas analizadas se ajusta a los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP ni se consideran solicitadas por motivos no imputables al contratista según lo establecido en el artículo 197.2 LCSP, incumpléndose el plazo pactado al que está obligado el contratista conforme al artículo 196 de la LCSP. (Apartado III.2.3)

## **V.- RECOMENDACIONES**

- 1) La Diputación Provincial debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto en la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) La Diputación Provincial debe elaborar, en todos los expedientes de contratación, la orden de inicio por el órgano competente, de acuerdo con el artículo 93.1 de la LCSP.
- 3) Los criterios de adjudicación, deben permitir valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos.
- 4) La Diputación Provincial debe reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 5) La Diputación Provincial debe contemplar, en los PCAP, en los procedimientos negociados, la obligación de negociar con los licitadores para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.
- 6) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 7) La Diputación Provincial debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.
- 8) La Diputación Provincial deberá exigir que las prórrogas se tramiten dentro de los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP.

## **VI.- OPINIÓN**

La Diputación de Provincial de Valladolid cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2010, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- Incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto a la falta de detalle en los Pliegos de los criterios de adjudicación que han de servir para la adjudicación del contrato. (Conclusión 4)
- Incumplimiento en la exigencia de los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP, para la solicitud de las prórrogas de los contratos, así como de los artículos 196 y 197.2 de la LCSP en relación con la motivación para la concesión de las mismas.(Conclusión 8)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII.- ANEXOS**

<b>I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.....</b>	<b>25</b>
<b>II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....</b>	<b>26</b>
<b>II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS y CONTRATOS NO     COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>26</b>

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS<sup>8</sup>**

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDICACION	PRECIO DE ADJUDICACIÓN
10	Adquisición de licencia de uso de un sistema informático de ventanilla virtual de atención al ciudadano	c	2	O	24/09/2010	483.162,00
11	Servicios de vigilancia de la salud para el personal de la Diputación	e	2	O	23/12/2010	186.520,00
12	Suministro de una licencia de uso de un sistema Integral de gestión tributaria y recaudación y de los servicios necesarios para su puesta en funcionamiento (REVAL)	c	2	O	12/08/2010	612.068,96
13	Obras complementarias al Proyecto Refundido Meseta Esquí en Tordesillas	a	5	O	13/08/2010	1.059.893,75
14	Servicio de limpieza en los centros gestionados por TURISVALL	e	2	O	04/11/2010	187.288,14
15	Servicio de azafatas/os-guías y celador/a en los centros gestionados por TURISVALL S.A.	e	2	O	04/11/2010	317.616,66
<b>Total</b>						<b>2.846.549,51</b>

<sup>8</sup> Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por la Diputación y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El Nº orden informe corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

**Tipo de contrato:**

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

**Procedimiento:**

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

**Clase de Expediente:**

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

**ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO  
DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO  
DE CONTRATOS DEL MEH.**

**II.1. CONTRATOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y**

**CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH**

<b>Nº orden</b>	<b>OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>PROCEDI-MIENTO</b>	<b>CLASE DE EXPTE.</b>	<b>FECHA ADJUDI-CACION</b>	<b>PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN</b>
10	Adquisición de licencia de uso de un sistema informático de ventanilla virtual de atención al ciudadano	c	2	O	24/09/2010	483.162,00
11	Servicios de vigilancia de la salud para el personal de la Diputación	e	2	O	23/12/2010	186.520,00
12	Suministro de una licencia de uso de un sistema Integral de gestión tributaria y recaudación y de los servicios necesarios para su puesta en funcionamiento (REVAL)	c	2	O	12/08/2010	612.068,96
13	Obras complementarias al Proyecto Refundido Meseta Esqui en Tordesillas	a	5	O	13/08/2010	1.059.893,75
14	Servicio de limpieza en los centros gestionados por TURISVALL	e	2	O	04/11/2010	187.288,14
15	Servicio de azafatas/os-guías y celador/a en los centros gestionados por TURISVALL S.A.	e	2	O	04/11/2010	317.616,66
<b>Total</b>						<b>2.846.549,51</b>



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**  
**EJERCICIOS 2009 y 2010**  
**AYUNTAMIENTO DE LEÓN**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011**



## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>7</b>
<b>II.3. LIMITACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>III.- RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>	<b>14</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	<b>14</b>
<b>III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH ....</b>	<b>20</b>
<b>IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>VI.- OPINIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>VII.- ANEXOS .....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>26</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
<b>MEH</b>	Ministerio de Economía y Hacienda
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>RC</b>	Retención de crédito
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
<b>RPLCSP</b>	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
<b>TRLHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

**II.2.2. OBJETIVO**

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>244.922.768,66</b>	<b>88</b>	<b>208.750.817,21</b>	<b>190</b>	<b>453.673.585,87</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009**

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>102</b>
		<b>103.467.511,50</b>	<b>5.733.890,00</b>	<b>26.654.438,49</b>	<b>63.875.761,99</b>	<b>1.792.000,00</b>	<b>43.399.166,68</b>	<b>244.922.768,66</b>

**Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010**

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
		<b>114.376.225,97</b>	<b>11.300.000,00</b>	<b>15.834.396,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>540.025,86</b>	<b>31.961.500,79</b>	<b>6.000.139,61</b>	<b>27.861.898,02</b>	<b>208.750.817,21</b>

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

**Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>135.702.997,98</b>	<b>71</b>	<b>189.820.628,25</b>	<b>109</b>	<b>325.523.626,23</b>

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

**Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año**

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>77.823.011,69</b>	<b>17</b>	<b>45.083.962,00</b>	<b>33</b>	<b>122.906.973,69</b>	<b>325.523.626,23</b>	<b>37,76</b>

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato**

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		6
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	1				2		3
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		2.846.549,51
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		6
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		28.991.418,09
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	6
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	48.538.949,89
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	6
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	36.182.560,74
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
		<b>42.020.996,79</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>1.095.230,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>21.992.840,20</b>	<b>54.271.275,74</b>	<b>122.906.973,69</b>

Para la muestra del Ayuntamiento de León, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado 6 contratos, con un importe total de 28.991.418,09 euros que, correspondientes al ejercicio 2009, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los

Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización

previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, el Ayuntamiento de León no ha efectuado ninguna alegación.

### **III.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso el Ayuntamiento de León y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información contrastada para este Ayuntamiento, la contratación adjudicada referida al periodo 2009 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 14 contratos por importe de 71.189.421,12 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente**

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
<b>Procedimiento abierto</b>	4	38.941.231,24	10	32.248.189,88	14	71.189.421,12
<b>Procedimiento negociado</b>						
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>38.941.231,24</b>	<b>10</b>	<b>32.248.189,88</b>	<b>14</b>	<b>71.189.421,12</b>

Para la muestra se han seleccionado seis contratos de los que 4 son contratos de obras, 1 corresponde a servicios y el otro a gestión de servicios públicos, que figuran numerados del 16 al 21 en el Anexo I de este Informe, por un importe adjudicado de 28.991.418,09 euros, lo que representa un 40,72 % de la población. Los expedientes de la muestra se han tramitado mediante procedimiento abierto, de los que 2 han sido de tramitación ordinaria y cuatro de urgente, utilizando en todos varios criterios para la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

#### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o

2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumplimiento lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

### **III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El Ayuntamiento de León no ha cumplido, en el ejercicio 2009, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 14 contratos por un importe total de 71.189.421,12 euros. Por otro lado, dado que la Entidad no ha remitido ninguna información del ejercicio 2009 al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda no se ha podido cotejar con la información contenida en el certificado, por lo que se considera que la población total de contratos del período auditado que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es la de los 14 contratos comunicados. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

### **III.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de

los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por el Ayuntamiento de León al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 14 contratos con una cuantía total de 71.189.421,12 euros objeto de esta auditoría, no han comunicado ninguno por lo que el incumplimiento de dicha obligación ha sido del 100,00%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.1.

### **III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

#### **III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de León, salvo en el contrato nº 21, no ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP, ya que ésta no se realiza antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, conforme al artículo 22 de la LCSP, sino en el Cuadro de Características Particulares del PCAP. Además, en los expedientes nº 18 y 19, no se ha elaborado la orden de inicio emitida por órgano competente.

No hay constancia de la elaboración del documento de Retención de crédito en el expediente nº 16, establecido en el artículo 93.3 de la LCSP, ni del certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y del 86 del Real Decreto 500/1990.

De los expedientes examinados cuatro se han tramitado mediante procedimiento urgente; en tres, los nº 17, 18 y 19, la necesidad de su tramitación urgente se fundamenta en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; sin embargo en el nº 16 no existe declaración de urgencia firmada por órgano competente, por lo que se incumple el artículo 96.1 de la LCSP.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 17, 18 y 19, se incumple el artículo 51 de la LCSP ya que en el PCAP, además de exigir la clasificación, se hace referencia a diversos requisitos para el caso "de no concretarse una solvencia específica", estableciendo la justificación en la cifra global de negocios mediante el modelo 390 del IVA o en las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad español, sin hacer referencia a la admisión de documentos de otros países, lo que impide la participación de los empresarios extranjeros sin actividad en España.
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas del expediente nº 16, para los criterios de precio y de plazo, no se establece la fórmula que se va a aplicar; lo que concede una discrecionalidad a la mesa de contratación; Además con la fórmula aplicable al criterio "Precio del consumo municipal" en el nº 21 no se reparten todos los puntos y en el nº 20, tampoco si no hay bajas inferiores al 20% de la mejor oferta, lo que incumple las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP.
- En los PCAP de todos los contratos examinados se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos. En los contratos 17, 18, 19 y 20, se incluyen subcriterios dentro de los criterios, pero éstos no están a su vez valorados. En los nº 16 y 21 con sus valores máximos unitarios y en el resto con las puntuación mínimas y máximas, en ninguno se gradúan las valoraciones, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
- Se valoran, en el contrato nº 16, los certificados de calidad como criterio de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP, que incluye el control de calidad como un requisito para acreditar la solvencia técnica o profesional.
- En cinco de los expedientes examinados, en los que existen gastos de publicidad, se determina el importe máximo de los que debe abonar el adjudicatario, en

cumplimiento del artículo 67.2.g) del RGLCAP. En el PCAP del contrato nº 16, no se mencionan estos gastos por lo que se desconoce si se van a repercutir en el adjudicatario, y en su caso, el importe y el procedimiento para su reintegro.

- Para el cumplimiento del artículo 49.1.d) de la LCSP los pliegos no incluyen la obligación de estar al corriente en el IAE y con la Administración Local, conforme a los justificantes exigidos por los artículos 13.1.a) y e) y 15.1 del RGLCAP.

### **III.2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Los seis expedientes examinados se han tramitado por procedimiento abierto utilizando varios criterios para la valoración de las ofertas. Del examen de ellos hay que señalar que aunque en todos ellos se ha elaborado un Informe Técnico, en ninguno de ellos esta debidamente motivado lo que afecta al principio de transparencia en la actuación del ente fiscalizado en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa establecida en los artículos 134 y 135 de la LCSP, dificultando la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP. En la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula automática hay que señalar que:

- En el contrato nº 16, no se justifica la puntuación otorgada en cada apartado a las diferentes empresas, enumerando solamente la documentación aportada, y no valorando ni el control interno ni las reducciones de plazo; esto dificulta la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios, conforme al artículo 137.1 de la LCSP.
- En los informes de los contratos nº 17, 18, 19, 20 y 21 se establecen las puntuaciones mediante apreciaciones tales como “muy bien, bien, regular y mal”, a las que se aplican valores numéricos, sin detallar como se adjudican salvo por referencias subjetivas que no son equiparables entre las diferentes ofertas. Además en los nº 17, 18 y 19 se evalúan en el informe solamente 20 puntos, 22 en el caso del nº 20, sobre los 100 posibles.

En el Informe para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, en los contratos nº 18 y 19, para puntuar la cláusula referente a la creación de empleo se aplican criterios distintos a los establecidos en el PCAP. Además la fórmula establecida para esa valoración otorga la misma puntuación a las ofertas que alcancen o superen el 10%, con lo que no se garantiza que la mejor oferta, en este criterio, obtenga la máxima puntuación.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ya que en los contratos nº 17 (adjudicatario inicial), 18 y 19 no consta el justificante de estar al corriente en el IAE, ni el justificante de estar al corriente con la Administración Local contratante, aunque estos dos aspectos no lo exigían los pliegos. Tampoco, en el nº 18, se ha dejado constancia de los certificados de estar al corriente en las obligaciones con Hacienda ni con Seguridad Social. Todo esto incumple lo establecido en los artículos 13 a 16 del RGLCAP y no permite determinar si los adjudicatarios están incurso o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 d) de la LCSP.

### **III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En cuatro de los seis contratos fiscalizados se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo como exige el artículo 196 de la LCSP. Sin embargo en los números 17 y 19 las variaciones en dichos plazos, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración en el pliego, se consideran insuficientemente justificadas por las siguientes razones:

- En el contrato nº 17 se autoriza la cesión del contrato mediante Decreto de 11/09/2009 y posteriormente el Ayuntamiento concede de forma injustificada una ampliación de plazo en 5 meses y medio (el periodo de ejecución inicial era de 8 meses) basada en la falta de cumplimiento del plan de obra por la empresa cedente, sin tener en cuenta que el cesionario sustituye al cedente en todos sus derechos y obligaciones tal y como establece el artículo 209 de la LCSP.
- El contrato nº 19, firmado inicialmente el 27 de abril de 2009, se resolvió de mutuo acuerdo entre las partes mediante Decreto de 11 de junio de 2009, sin haber comenzado su ejecución e incumpliendo el artículo 207.4 de la LCSP, ya que la causa alegada (imposibilidad de acceso al crédito) era imputable al contratista. De esta forma hubo de adjudicarse nuevamente y dar un plazo de ejecución al nuevo contratista de 7 meses.

No hay constancia de que se haya realizado en ninguno de los expedientes en los que debería realizarse, nº 17, 18, 19 y 20, la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP, no obstante en todos ellos se ha producido su asistencia.

## **IV.- CONCLUSIONES**

### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH**

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el Ayuntamiento de León no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 14 contratos correspondientes al ejercicio 2009, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 71.189.421,12 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para este ejercicio. (Apartado III.1.1.).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP el Ayuntamiento de León no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 14 contratos por un importe total de 71.189.421,12 euros, lo que representa un incumplimiento del 100,00% de dicha obligación. (Apartado III.1.2.).

### **IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 3) En cinco de los seis contratos examinados no consta la justificación de la necesidad con anterioridad al inicio del expediente, conforme al artículo 22 de la LCSP. Tampoco se ha elaborado en dos expedientes, nº 18 y 19, la orden de inicio emitida por órgano competente por lo que se incumple lo establecido en el artículo 93.1 de la LCSP. (Apartado III.2.1.).
- 4) De los cuatro expedientes tramitados por urgencia, tres son pertenecientes al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local pero en el restante no consta la declaración de urgencia firmada por órgano competente, conforme al artículo 96.1 de la LCSP. (Apartado III.2.1).
- 5) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con:
  - No se especifican, en los contratos nº 17, 18 y 19, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP.

- Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, establecidos en todos los contratos que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
  - Las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en los contratos nº 20 y 21, no garantizan el reparto de todos los puntos mientras que en el nº 16 no se han establecido las fórmulas para valorar los criterios de forma automática, incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP. (Apartado III.2.1.).
- 6) En los contratos examinados, tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el informe técnico no justifica detalladamente las puntuaciones otorgadas y generalmente no contiene todos los puntos que integran la valoración, lo que afecta al cumplimiento del principio de transparencia en la actuación del Ayuntamiento en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa establecida en el artículos 134 y 135 de la LCSP, y va a dificultar la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP. (Apartado III.2.2.).
- 7) De la documentación de los expedientes de contratación no se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en los contratos nº 17, 18 y 19, ya que no constan los justificantes de estar al corriente ni en el IAE ni con el propio Ayuntamiento, incumpliendo los artículos 49.1.d) de la LCSP y 13 apartados a) y e) del RGLCAP. (Apartado III.2.2.).
- 8) En dos de los contratos examinados, nº 17 y 19, no se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo como exige el artículo 196 de la LCSP, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración en el pliego. (Apartado III.2.3.).
- 9) En ningún caso se ha realizado de forma fehaciente la comunicación a la Intervención para su personación en la recepción, incumpliendo el artículo 205.2 de la LCSP. (Apartado III.2.3.).

## **V.- RECOMENDACIONES**

- 1) El Ayuntamiento debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) El Ayuntamiento debe elaborar, en todos los expedientes de contratación, la justificación de la necesidad motivada, con anterioridad al inicio del expediente, y la orden de inicio por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 93 de la LCSP, respectivamente.
- 3) El Ayuntamiento debe incluir en la redacción de los PCAP la fijación de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. También debería reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso. Además para aquellos criterios evaluables de forma automática, deberán incluir formulas objetivas que cumplan las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP.
- 4) El Ayuntamiento debe motivar los informes técnicos y evaluaciones de los criterios de adjudicación realizados mediante fórmulas no automáticas, para garantizar que la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP.
- 5) El Ayuntamiento deberá dejar constancia, en todos los expedientes de contratación, de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario esta al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 6) El Ayuntamiento deberá, en los casos en que se produzcan retrasos injustificados en la ejecución de los contratos, garantizar las actuaciones que en este sentido puedan derivarse a efectos del artículo 196 de la LCSP..

- 7) El Ayuntamiento deberá dejar constancia en el expediente, siempre que sea preceptivo, de la comunicación a la Intervención del acto formal de recepción, establecido con el artículo 205.2 de la LCSP.

## **VI.- OPINIÓN**

El Ayuntamiento de León cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2009, excepto por las salvedades que a continuación se detallan:

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- El incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto las condiciones mínimas de solvencia que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación, a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos, así como la falta de detalle en el informe técnico para justificar las puntuaciones otorgadas. (Conclusiones 5 y 6)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII.- ANEXOS**

<b>I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: AYUNTAMIENTO DE LEÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS .....</b>	<b>26</b>
<b>II.1. CONTRATOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>26</b>

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS<sup>1</sup>**

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
16	Servicio de Ayuda a Domicilio	e	2	U	24/02/2009	16.095.675,49
17	Obras Rehabilitación Red de Saneamiento y Urbanización Avda. Mariano Andrés	a	2	U	15/04/2009	3.750.047,31
18	Obras de Rehabilitación Edificio Municipal Avda. Padre Isla 57	a	2	U	16/04/2009	1.241.379,31
19	Obras de Asfaltado, Acerado, Pintado y Señalización en la ciudad de León	a	2	U	29/06/2009	1.724.137,93
20	Remodelación del cruce entre la Avda Portugal y la Avda. Antibióticos León	a	2	O	14/08/2009	3.730.178,05
21	Gestión del Servicio Municipal de abastecimiento de agua a la población	b	2	O	27/11/2009	2.450.000,00
<b>Total</b>						<b>28.991.418,09</b>

<sup>1</sup> Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El **Nº orden informe** corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos:

**Tipo de contrato:**

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

**Procedimiento:**

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

**Clase de Expediente:**

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

**ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.**

**II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y**

**CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH<sup>2</sup>**

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
1	Servicios De Mantenimiento, Conservación Y Reparación De Los Espacios Públicos Municipales	e	2	O	30/04/2009	32.592.949,74
2	Servicio De Ayuda A Domicilio	e	2	U	24/02/2009	16.095.675,49
3	Obras De Construcción De Dos Campos De Futbol Artificial En La Palomera	a	2	U	13/04/2009	993.103,45
4	Obras Mejora De La Seguridad Vial Y Movilidad Urbana Sostenible León	a	2	U	16/04/2009	1.976.187,60
5	Obras Remodelación Avda. Fernández Ladreda	a	2	U	16/04/2009	2.831.230,40
6	Obras Rehabilitación Red De Saneamiento Y Urbanización Avda. Mariano Andrés	a	2	U	15/04/2009	3.750.047,31
7	Obras De Reforma Y Adecuación De Colegios Y Guarderías De León	a	2	U	21/04/2009	646.091,20
8	Obras De Adecuación De Diversos Espacios Verdes Del Municipio De León	a	2	U	01/07/2009	1.624.819,95
9	Obras De Reurbanización Del Entorno Sur De La Calle Ancha	a	2	U	22/09/2009	1.365.517,24
10	Obras De Rehabilitación Edificio Municipal Avda. Padre Isla 57	a	2	U	16/04/2009	1.241.379,31
11	Obras De Asfaltado, Acerado, Pintado Y Señalización En La Ciudad De León	a	2	U	29/06/2009	1.724.137,93
12	Remodelación Del Cruce Entre La Avda Portugal Y La Avda. Antibióticos León	a	2	O	14/08/2009	3.730.178,05
13	Gestión Del Servicio Municipal De Abastecimiento De Agua A La Población	b	2	O	27/11/2009	2.450.000,00
14	Servicios De Gestión Y Programación Del Espacio Cultural Vías En León	e	1	O	22/12/2009	168.103,45
<b>Total</b>						<b>71.189.421,12</b>

<sup>2</sup> Datos procedentes, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda.



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**  
**EJERCICIOS 2009 y 2010**  
**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011**



## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.1. OBJETIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>II.2. ALCANCE .....</b>	<b>7</b>
<b>II.3. LIMITACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>III.- RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>14</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN</b>	<b>15</b>
<b>III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>IV.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>20</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH ...</b>	<b>20</b>
<b>IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>21</b>
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>VI.- OPINIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>VII.- ANEXOS.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....</b>	<b>26</b>

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
<b>MEH</b>	Ministerio de Economía y Hacienda
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>RC</b>	Retención de crédito
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
<b>RPLCSP</b>	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
<b>TRLHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
<b>TRRL</b>	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril
<b>UTE</b>	Unión Temporal de Empresas

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)
- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)

- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

### II.2.2. OBJETIVO

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>244.922.768,66</b>	<b>88</b>	<b>208.750.817,21</b>	<b>190</b>	<b>453.673.585,87</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009**

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>102</b>
		<b>103.467.511,50</b>	<b>5.733.890,00</b>	<b>26.654.438,49</b>	<b>63.875.761,99</b>	<b>1.792.000,00</b>	<b>43.399.166,68</b>	<b>244.922.768,66</b>

**Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010**

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
		<b>114.376.225,97</b>	<b>11.300.000,00</b>	<b>15.834.396,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>540.025,86</b>	<b>31.961.500,79</b>	<b>6.000.139,61</b>	<b>27.861.898,02</b>	<b>208.750.817,21</b>

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

**Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>135.702.997,98</b>	<b>71</b>	<b>189.820.628,25</b>	<b>109</b>	<b>325.523.626,23</b>

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

**Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año**

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>77.823.011,69</b>	<b>17</b>	<b>45.083.962,00</b>	<b>33</b>	<b>122.906.973,69</b>	<b>325.523.626,23</b>	<b>37,76</b>

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato**

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		6
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	1				2		3
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		2.846.549,51
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		6
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		28.991.418,09
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	6
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	48.538.949,89
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	6
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	36.182.560,74
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
		<b>42.020.996,79</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>1.095.230,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>21.992.840,20</b>	<b>54.271.275,74</b>	<b>122.906.973,69</b>

Para la muestra del Ayuntamiento de Valladolid, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado 6 contratos con un importe total de 36.182.560,74 euros que, correspondientes al ejercicio 2010, han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de

Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorías anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducirlas establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación

del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento del Artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

El Ayuntamiento de Valladolid no ha presentado las alegaciones dentro del plazo establecido no obstante, teniendo en cuenta el artículo 26.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la documentación presentada extemporáneamente se ha tenido en consideración en los casos que se ha estimado pertinente, solamente a los efectos de aclarar y mejorar la redacción del informe, haciendo mención de dicha circunstancia en nota a pie de página.

### **III.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso el Ayuntamiento de Valladolid y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual. En la población de este Ayuntamiento se han incluido además de los contratos adjudicados en el año 2010, los modificados realizados en este ejercicio.

Según la información contrastada para este Ayuntamiento, la contratación adjudicada referida al periodo 2010 fiscalizado y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 46 contratos por importe de 149.117.869,06 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente**

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
<b>Procedimiento abierto</b>	16	70.296.622,80	13	17.244.800,36	29	87.541.423,16
<b>Procedimiento negociado</b>			1	266.430,58	1	266.430,58
<b>Prórrogas y modificados</b>	16	61.310.015,32			16	61.310.015,32
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>131.606.638,12</b>	<b>14</b>	<b>17.511.230,94</b>	<b>46</b>	<b>149.117.869,06</b>

Para la muestra se han seleccionado seis contratos, de los que dos son modificados correspondientes a contratos tramitados uno en el ejercicio 2008 y el otro en 2009, que figuran numerados del 28 al 33 en el Anexo I de este Informe, que corresponden tres a contratos de obras, dos de servicios y uno de concesión de obra pública, por un importe adjudicado de 36.182.560,74 euros, lo que representa un 24,26 % de la población. De los cinco expedientes tramitados mediante procedimiento abierto en cuatro se han valorado varios criterios de selección para determinar la oferta económicamente más ventajosa, mientras que en el nº 34 se ha utilizado un único criterio de selección; el otro expediente se ha tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

En la muestra se han seleccionado dos modificados de los que en uno, el nº 30, el expediente inicial fue adjudicado en 2008, mientras que el nº 33, la adjudicación se realizó en 2009. En ambos se examinan los PCAP del expediente inicial.

### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o 2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumplimiento lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

#### **III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Valladolid no ha cumplido, en el ejercicio 2010, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 44 contratos por un importe total de 130.033.786,06 euros. Sin embargo, al cotejar estos datos con los facilitados por el Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda se han detectado dos contratos, por importe de 19.084.083,00 euros, que no se ha incluido en la citada relación. Por lo tanto la población total de contratos, del período auditado, que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León, y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es de 46, por un importe total de 149.117.869,06 euros. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

### **III.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 308 DE LA LCSP Y EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por el Ayuntamiento de Valladolid al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 46 contratos objeto de esta auditoría la comunicación ha sido de 25, por una cuantía total de 83.624.777,69, por lo que no se han comunicado 21 contratos por un importe de 65.493.091,37 euros, lo que supone el incumplimiento de dicha obligación en un 43,92%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.2.

## **III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

### **III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Valladolid ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP.

No consta la elaboración del documento de Retención de crédito en el expediente nº 31 conforme a lo establecido en la base 14.2 del presupuesto para 2010, incumpliendo el artículo 93.3 de la LCSP. Además no se han elaborado los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, en el contrato nº 28, por lo que el sistema contable no se ajusta a la regla 11 de la Orden EHA//4041/2004 de 23 de noviembre. Tampoco, en los contratos nº 28 y 32, hay constancia de la emisión por el Interventor del certificado, establecido en el artículo 86 del R.D. 500/1990 para los gastos con imputación a

ejercicios futuros, de que no se han superado los límites cuantitativos regulados en el artículo 82, del mismo texto<sup>1</sup>.

De los expedientes examinados dos se han tramitado mediante procedimiento urgente; de los que el nº 31 fundamenta la necesidad de esta tramitación en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; sin embargo, en el nº 32, la declaración de urgencia firmada por la Jefe de Sección no se justifica de forma fehaciente, por lo que se incumple el artículo 96.1 de la LCSP.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En el establecimiento de los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación se incumple el artículo 51.2 de la LCSP, en los contratos nº 28, 30, 31, 32 y 33, al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económico-financiera y profesional o técnica a las empresas extranjeras. Además en el PCAP del contrato nº 32 se excluyen de la clasificación a tres lotes sin tener en cuenta la exigencia de clasificación establecida en el artículo 38 del RGLCAP; para el caso de que la anualidad media alcanzase los importes establecidos en el mismo.
- Incorrecta ponderación del criterio de adjudicación correspondiente a la proposición económica, en los contratos nº 28, 30, 31 y 33, ya que otorga puntuación a la oferta que coincide con el presupuesto de licitación, por lo que se incumple el Art. 134 de la LCSP al desvirtuar la ponderación atribuida al criterio que representa 30 puntos”. Además en los nº 28 y 31 hay criterios, plazas ofertadas de uso gratuito para la administración en el primero y el empleo generado en el segundo, en los que se establece la puntuación máxima pero no la mínima.
- Los criterios de adjudicación establecidos y que no son evaluables mediante fórmulas automáticas no permiten, en los contratos nº 28, 30, 31 y 33, valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. (En el contrato nº 28, entre otros, el criterio de estudio del tráfico en la ejecución y el criterio de proyecto de gestión y explotación, en el nº 30 el

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

programa o proyecto organizativo, en el nº 31 el cronograma, la valoración de la memoria y de los equipos electromagnéticos y en el nº 33 la calidad técnica.)

- Para el cumplimiento del artículo 49.1.d) de la LCSP los pliegos no incluyen la obligación de estar al corriente en el IAE y con la Administración Local, conforme a los justificantes exigidos por los artículos 13.1.a) y e) y 15.1 del RGLCAP.

### **III.2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

En tres de los expedientes examinados, tramitados por procedimiento abierto, se han utilizado varios criterios para determinar la oferta más ventajosa. Del examen de ellos hay que señalar que aunque en todos ellos se ha elaborado un Informe Técnico, en ninguno de ellos está debidamente motivado lo que afecta al principio de transparencia en la actuación del ente fiscalizado en cuanto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa establecida en los artículos 134 y 135 de la LCSP, dificultando la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP. Así hay que señalar que:

- En la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmula automática, en el contrato nº 30 y 31, no se justifica la puntuación otorgada en cada apartado a las diferentes empresas dificultando la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios.
- En la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, en los contratos nº 28 y 31, al valorar propuestas cuya oferta es la que con carácter obligatorio se exige en el pliego, ya que otorga puntuación a la oferta que coincide con el presupuesto de licitación, por lo que se incumple el Art. 134 de la LCSP al desvirtuar la ponderación atribuida inicialmente al criterio.
- En la valoración de los criterios que conllevan un juicio de valor en el expediente nº 33 se justifica la puntuación, en el criterio de calidad técnica, de forma subjetiva al utilizar elementos que no figuran en el PCAP.

En el expediente nº 32, en el que el único criterio de adjudicación es el precio, uno de los lotes, el 3, se adjudica al licitador que ofrece el precio más bajo sin tener en cuenta que la jornada ofertada de 15 horas/semanales para uno de los trabajadores no se ajusta a la que corresponde, para todos los trabajadores subrogados, de 20 horas/semanales. Esta adjudicación infringe los principios de igualdad y transparencia establecidos en los artículos 1

y 123 de la LCSP, que obliga a los órganos de contratación a dar a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, incumpliendo lo establecido en los artículos 13 y 15 del RGLCAP y no permitiendo determinar si los adjudicatarios están incurso o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1.d) de la LCSP:

- En el contrato nº 29, los miembros que componen la UTE no justifican el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que figura en el expediente es el certificado de la propia UTE. Esto no cumple con el requisito establecido en el artículo 130 de la LCSP ya que la Unión Temporal de empresas, al constituirse para la ejecución del contrato, no puede tener deudas anteriores.
- En los contratos 28, 30, 31 y 33 no consta el justificante realizado en tiempo de estar al corriente con la Administración Local, aunque si bien tampoco lo exigía el pliego.
- En los contratos 29, 30, 31 y 33 no consta la documentación relativa al IAE, si bien tampoco se exigía en los pliegos

En los contratos nº 29, 31 y 33 no consta la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL.

### **III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

No hay constancia de que se haya realizado en los expedientes nº 28, 30 y 33, la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP ni hay constancia de su asistencia a la misma, lo que impediría poder realizar la intervención material de la inversión que en cumplimiento del 214.d) del TRLH. debe realizar dentro de la función interventora.

En relación con la tramitación de los expedientes de modificación de los contratos fiscalizados se ha puesto de manifiesto la falta de justificación adecuada conforme se establece en el artículo 202 de la LCSP ya que :

- Se modifica la cuantía del contrato nº 29, para incluir los gastos de seguridad y salud y los de control de calidad de la obra, sin justificar las razones de interés público ni las causas imprevistas establecidas en el artículo 202.1 de la LCSP.

- Las causas imprevistas en las que se basa la modificación realizada en el contrato nº 31, no están debidamente justificadas en el expediente. Además, con esta modificación se desvirtúa la valoración, que en la adjudicación de este contrato de tramitación urgente se realizó de la reducción del plazo de ejecución, ya que mientras que la obra se incrementa en un 13% el plazo lo hace en un 47%, superando en tres semanas el plazo inicial previsto en los pliegos.
- En el contrato nº 32 se produce una modificación, en el lote nº 4, que no puede considerarse producido por una causa imprevista ya que cesa la actividad en un centro y se inicia en otro al mes del inicio de la ejecución, lo que incumple el artículo 202.1 de la LCSP. Además la determinación del precio no se realiza teniendo en cuenta la contratación realizada sino que se solicita un nuevo presupuesto a la empresa, sucediendo lo mismo en otra ampliación de este lote realizada en 2011, con lo que la actuación del órgano de contratación no se ajusta al principio de transparencia ni, al no fijar los precios mediante concurrencia, al principio de igualdad establecido en el artículo 123 de la LCSP.
- La modificación del contrato nº 33, a pesar de que se citan 7 causas justificativas, no se ajustan a las necesidades imprevistas ni al interés general establecidos en el artículo 202 de la LCSP; afectando a los principios de transparencia y concurrencia al no haberse incluido en el proyecto inicial y haberse producido un incremento del 18,8 % en el precio.

La fecha de fiscalización de la Resolución de la modificación, así como la firma del contrato nº 32, que se firma cuatro meses después de su inicio, es posterior a la fecha de inicio de la ampliación, incumpliendo los artículos 214.2.a) del TRLHL y el artículo 140.1 de la LCSP.

## **IV.- CONCLUSIONES**

### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH**

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el Ayuntamiento de Valladolid no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno

de los 46 contratos correspondientes al ejercicio 2010, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 149.117.869,06 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para este ejercicio. (Apartado III.1.1).

- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP el Ayuntamiento de Valladolid no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 21 contratos de los 46 que han formado parte de esta auditoría, por un importe total de 65.493.091,37 euros, lo que supone el incumplimiento en un 43,92% de dicha obligación. (Apartado III.1.2.).

## **IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Valladolid ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP.
- 4) No consta en uno de los contratos, el nº 28, que se hayan elaborado los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, por lo que no se ajusta a la regla 11 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre. Tampoco, en los contratos nº 28 y 32, hay constancia del certificado que para los gastos con imputación a ejercicios futuros se establece en el artículo 86 del R.D. 500/1990. (Apartado III.2.1.)<sup>2</sup>
- 5) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con:
- No se especifican las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP.
  - Las fórmulas automáticas aplicables a los criterios de adjudicación, en los expedientes nº 28, 30, 31 y 33 en los que se evalúan varios criterios de adjudicación, no garantizan el reparto de todos los puntos.
  - Los criterios de adjudicación no evaluables mediante formulas, establecidos en los contratos nº 28, 31 y 33, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el

---

<sup>2</sup> Párrafo modificado en virtud de la documentación extemporánea

Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. (Apartado III.2.1.).

- 6) De la documentación de los expedientes de contratación no se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias en el momento de la adjudicación definitiva, incumpliendo los artículos 49.1.d) de la LCSP y artículos 13 y 15 del RGLCAP. (Apartado III.2.2.).
- 7) No consta en tres de los contratos, nº 29, 31 y 33, la fiscalización del compromiso del gasto, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL<sup>3</sup>. (Apartado III.2.2.).
- 8) No se justifica adecuadamente que las causas alegadas para realizar los modificados, obedecen a razones de interés público y son causas no previstas en el momento de la adjudicación del contrato, conforme se establece en el artículo 202 de la LCSP. (Apartado III.2.3.).

## **V.- RECOMENDACIONES**

- 1) El Ayuntamiento debe cumplir con la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) El Ayuntamiento debe emitir, en aquellos expedientes de contratación que conlleven gastos de carácter plurianual, los documentos que reflejen los compromisos de gastos para ejercicios futuros, así como emitir los certificados que permitan aseverar que se cumplen los porcentajes establecidos en el artículo 82 del R.D. 500/1990.
- 3) El Ayuntamiento debe incluir en la redacción de los PCAP la fijación de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. También debería reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en

---

<sup>3</sup> Párrafo en el que se han corregido el error en el nº de los expedientes.

una mayor transparencia y objetividad del proceso. Además para aquellos criterios evaluables de forma automática, deberán incluir formulas objetivas que cumplan las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP.

- 4) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 5) El Ayuntamiento debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.
- 6) El Ayuntamiento sólo debe introducir modificaciones en un contrato previa justificación en el expediente de las razones de interés público y para atender las causas imprevistas establecidas en el artículo 202 de la LCSP.

## **VI.- OPINIÓN**

El Ayuntamiento de Valladolid cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2010, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- El incumplimiento del artículo 134 de la LCSP en cuanto las condiciones mínimas de solvencia que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación y a los criterios de valoración de las ofertas presentados en los Pliegos. (Conclusión 5)
- Incumplimiento de la justificación de que los modificados se fundamentan en las razones de interés público y en las causas imprevistas establecidas en el artículo 202 de la LCSP. (Conclusión 8)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

**ANEXOS**

**I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID ..... 25**

**II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA  
Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS ..... 26**

II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS ..... 26

II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH ..... 29

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS<sup>4</sup>**

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
28	Contrato mixto de g y posterior explotación, gestión y mantenimiento de un aparcamiento subterráneo en la Plaza del Centenario de la Casa Consistorial	g	2	O	22/01/2010	10.872.109,06
29	Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de construcción del laboratorio de las artes 2ª fase en naves del antiguo matadero y modificación del mismo	e	5	O	03/03/2010	266.430,58
30	Modificación del contrato de obras de remodelación de la Avenida de Salamanca 2ª fase y tramo inicial de Avenida de Burgos	a	2	O	09/07/2010	9.218.665,93
31	Obras de ampliación del depósito de agua potable del Cerro de San Cristóbal	a	2	U	18/06/2010	2.268.963,22
32	Servicio de limpieza de las dependencias municipales (siete lotes)	e	1	U	14/06/2010	2.881.068,67
33	Modificación del contrato de redacción del proyecto y ejecución de obras de un puente sobre el río Pisuerga entre las calles La Peseta y la Rábida	a	2	O	03/12/2010	10.675.323,28
<b>Total</b>						<b>36.182.560,74</b>

<sup>4</sup> Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El **Nº orden informe** corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

**Tipo de contrato:**

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

**Procedimiento:**

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

**Clase de Expediente:**

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

**ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH<sup>5</sup>.**

**II.1. CONTRATOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS**

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDI-CACIÓN
1	Modificación del contrato de servicio de conservación y reforma de las instalaciones del alumbrado exterior en el municipio de Valladolid	e			12/02/2010	3.681.271,00
2	Servicio de conservación de zonas verdes y arbolado en los Centros escolares municipales	e	2	O	05/03/2010	159.620,01
3	Servicio de limpieza de los colegios públicos y centros municipales dependientes del Servicio de Educación	e	2	U	12/03/2010	3.398.186,27
4	Obras de captación y bombeo para riego de zonas verdes del sur de Valladolid	a	2	O	26/02/2010	747.110,77
5	Contrato mixto de concesión de obra pública y posterior explotación, gestión y mantenimiento de un aparcamiento subterráneo en la Plaza del Centenario de la Casa Consistorial	g	2	O	22/01/2010	10.872.109,06
6	Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra de construcción del laboratorio de las artes 2ª fase en naves del antiguo matadero y modificación del mismo	e	5	U	03/03/2010	266.430,58
7	Modificación del contrato de obras de construcción de nueva pasarela peatonal sobre el río Pisuerga frente al barrio de Arturo Eyrías	a			22/04/2010	2.272.841,57
8	Obras para la renovación y remodelación del alumbrado público exterior de edificios monumentales para impulsar el ahorro y eficiencia energética, instalando luminarias de elevado rendimiento y lámparas de bajo consumo	a	2	U	30/04/2010	661.136,05
9	Modificación del contrato de obras de remodelación de la Avenida de Salamanca 2ª fase y tramo inicial de Avenida de Burgos	a			09/07/2010	9.218.665,93
10	Servicio asistencia técnica y mantenimiento del software de base y comunicaciones equipos sistemas tratamiento de la información del departamento Tecnologías de la Información y Comunicaciones	e	2	O	09/07/2010	2.495.743,20
11	Servicio de desarrollo e implantación herramientas software par Agencia Innovación y Promoción Económica de Valladolid	e	2	U	07/06/2010	173.250,00
12	Obras de adecuación de instalación de climatización en el Centro Cívico Zona Sur	a	2	U	04/06/2010	628.917,19
13	Obras de adecuación de salas de la antigua escuela de Magisterio para su uso como Centro de Estudios Musicales	a	2	U	25/06/2010	707.058,90

<sup>5</sup> Datos procedentes, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda.

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
14	Obras de ampliación del depósito de agua potable del Cerro de San Cristóbal	a	2	U	18/06/2010	2.268.963,22
15	Servicio para la implantación de la Oficina Portátil de Movilidad sobre PDA software para la Policía Municipal	e	2	U	16/06/2010	171.538,47
16	Puesta en servicio de un sistema de información al pasajero de la red de autobuses urbanos de Valladolid a través de internet (web)	e	2	U	04/08/2010	189.072,40
17	Obras para el acondicionamiento de local municipal de calle Salón de Abadengo nº 3 en donde está previsto instalar la Agencia de Innovación y Promoción Económica de Valladolid	a	2	U	16/07/2010	869.870,48
18	Servicio de limpieza de las dependencias municipales (siete lotes)	e	2	U	14/06/2010	2.881.068,67
19	Obras de construcción del laboratorio de las artes 2ª fase en naves del antiguo matadero	a	2	U	02/07/2010	2.821.037,42
20	Servicio de retirada y transporte, así como limpieza intensiva de 9,500 contenedores de polietileno de 800 litros en las instalaciones de la nave de lavado, sita en calle Plomo, parcela 3 P San Cristóbal	e	2	O	23/07/2010	1.833.462,04
21	Servicio de conservación y mantenimiento de parques, jardines y arbolado viario de las zonas sur y este de la ciudad de Valladolid	e	2	O	16/07/2010	6.593.773,52
22	Prórroga y modificación del contrato de servicio de restauración del Comedor Social Municipal	f			27/08/2010	310.383,00
23	Modificación-ampliación del gasto del contrato del servicio de animación socio-cultural de los CEAS y CPMs dependientes del servicio de Acción Social	f			03/09/2010	1.792.000,00
24	Obras de nuevas infraestructuras y gestión de residuos sólidos urbanos (2ª fase)	a	2	U	30/07/2010	848.312,66
25	Obras de construcción de un ciber-centro en la calle Enrique IV de Valladolid	a	2	U	03/09/2010	1.626.388,63
26	Servicio de explotación de un "punto limpio" móvil y dos "puntos limpios" situados en el Camino Viejo de Simancas nº 233 y en la calle de la Peseta nº 2 del Cabildo Sur	e	2	O	03/09/2010	656.370,04
27	Servicios para el desarrollo de la Plataforma de Comercio de la ciudad de Valladolid	e	2	O	19/10/2010	191.800,00
28	Prórroga del contrato de obras para captación y bombeo para riego de las zonas verdes del sur de Valladolid	a			29/10/2010	747.110,77
29	Modificación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (lote 4)	e			18/10/2010	464.550,00
30	Prórroga y modificación del contrato del servicio de estancias diurnas de los centros de Personas Mayores dependientes del Servicio de Acción Social	f			09/11/2010	154.100,00

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
31	Modificación-ampliación del gasto del contrato del servicio de catálogo de prestaciones a personas dependientes	f			09/11/2010	608.000,00
32	Contrato del aprovechamiento de 148,000 kgs. de piñas del Monte Esparragal	f	2		26/10/2010	208.808,00
33	Modificación-ampliación contrato mantenimiento instalaciones centros educativos dependientes Ayuntamiento de Valladolid	e			26/11/2010	269.970,00
34	Gestión del Centro Ocupacional de Personas con discapacidad intelectual dependiente del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Valladolid	f	2		12/11/2010	259.253,26
35	Modificación del contrato de redacción del proyecto y ejecución de obras de un puente sobre el río Pisuerga entre las calles La Peseta y la Rábida	a			03/12/2010	10.675.323,28
36	Modificación del contrato de obras para la renovación y remodelación del alumbrado público exterior de edificios monumentales para impulsar el ahorro y eficiencia energética, instalando luminarias de elevado rendimiento y lámparas de bajo consumo	a			10/12/2010	661.136,05
37	Modificación del contrato de obras de conservación y reforma de infraestructuras viarias en el municipio de Valladolid, junto con los precios contradictorios fijados	a			17/12/2010	15.865.517,24
38	Modificación-ampliación del gasto del contrato del servicio de animación socio-cultural de los CEAS y CPMs dependientes del servicio de Acción Social	a			17/12/2010	896.000,00
39	Modificación del contrato de obras de construcción del Laboratorio de las artes 2ª fase en naves del antiguo matadero	a			17/12/2010	2.821.037,42
40	Gestión de la escuela infantil municipal sita en Villa del Prado	f	2	O	10/12/2010	961.290,00
41	Suministro de energía eléctrica a distintos servicios del Ayuntamiento de Valladolid, Organismos Autónomos municipales, Sociedad Mercantiles y otras Fundaciones	c	2	O	13/12/2010	14.739.166,00
42	Servicio de asistencia para los trabajos de mantenimiento y evolución de las aplicaciones en producción	e	2	O	21/12/2010	194.033,90
43	Contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Valladolid	b	2		17/12/2010	11.300.000,00
44	Modificación del contrato de obras de construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza del Centenario de la Casa Consistorial y de urbanización de su superficie exterior	a			17/12/2010	10.872.109,06
45	Mejora De Saneamiento Y Abastecimiento De La Calle Pilarica	a	2		19/08/2010	680.083,00
46	Conservación y reforma de infraestructuras viarias en el municipio de Valladolid	a	2		12/01/2010	18.404.000,00
<b>Total</b>						<b>149.117.869,06</b>

**II.2. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH**

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
1	Modificación del contrato de servicio de conservación y reforma de las instalaciones del alumbrado exterior en el municipio de Valladolid	e			12/02/2010	3.681.271,00
7	Modificación del contrato de obras de construcción de nueva pasarela peatonal sobre el río Pisuerga frente al barrio de Arturo Eyrías	a			22/04/2010	2.272.841,57
8	Obras para la renovación y remodelación del alumbrado público exterior de edificios monumentales para impulsar el ahorro y eficiencia energética, instalando luminarias de elevado rendimiento y lámparas de bajo consumo	a	2	U	30/04/2010	661.136,05
9	Modificación del contrato de obras de remodelación de la Avenida de Salamanca 2ª fase y tramo inicial de Avenida de Burgos	a			09/07/2010	9.218.665,93
14	Obras de ampliación del depósito de agua potable del Cerro de San Cristóbal	a	2	U	18/06/2010	2.268.963,22
16	Puesta en servicio de un sistema de información al pasajero de la red de autobuses urbanos de Valladolid a través de internet (web)	e	2	U	04/08/2010	189.072,40
17	Obras para el acondicionamiento de local municipal de calle Salón de Abadengo nº 3 en donde está previsto instalar la Agencia de Innovación y Promoción Económica de Valladolid	a	2	U	16/07/2010	869.870,48
22	Prórroga y modificación del contrato de servicio de restauración del Comedor Social Municipal	f			27/08/2010	310.383,00
23	Modificación-ampliación del gasto del contrato del servicio de animación socio-cultural de los CEAS y CPMs dependientes del servicio de Acción Social	f			03/09/2010	1.792.000,00
28	Prórroga del contrato de obras para captación y bombeo para riego de las zonas verdes del sur de Valladolid	a			29/10/2010	747.110,77
29	Modificación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (lote 4)	e			18/10/2010	464.550,00
30	Prórroga y modificación del contrato del servicio de estancias diurnas de los centros de Personas Mayores dependientes del Servicio de Acción Social	f			09/11/2010	154.100,00
31	Modificación-ampliación del gasto del contrato del servicio de catálogo de prestaciones a personas dependientes	f			09/11/2010	608.000,00
33	Modificación-ampliación contrato mantenimiento instalaciones centros educativos dependientes Ayuntamiento de Valladolid	e			26/11/2010	269.970,00
35	Modificación del contrato de redacción del proyecto y ejecución de obras de un puente sobre el río Pisuerga entre las calles La Peseta y la Rábida	a			03/12/2010	10.675.323,28
36	Modificación del contrato de obras para la renovación y remodelación del alumbrado público exterior de edificios monumentales para impulsar el ahorro y	a			10/12/2010	661.136,05

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
	eficiencia energética, instalando luminarias de elevado rendimiento y lámparas de bajo consumo					
37	Modificación del contrato de obras de conservación y reforma de infraestructuras viarias en el municipio de Valladolid, junto con los precios contradictorios fijados	a			17/12/2010	15.865.517,24
38	Modificación-ampliación del gasto del contrato del servicio de animación socio-cultural de los CEAS y CPMs dependientes del servicio de Acción Social	a			17/12/2010	896.000,00
39	Modificación del contrato de obras de construcción del Laboratorio de las artes 2ª fase en naves del antiguo matadero	a			17/12/2010	2.821.037,42
42	Servicio de asistencia para los trabajos de mantenimiento y evolución de las aplicaciones en producción	e	2	O	21/12/2010	194.033,90
44	Modificación del contrato de obras de construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza del Centenario de la Casa Consistorial y de urbanización de su superficie exterior	a			17/12/2010	10.872.109,06
<b>Total</b>						<b>65.493.091,37</b>



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL  
EJERCICIOS 2009 y 2010  
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

---

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011

## ÍNDICE

<b>I.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>4</b>
<b>II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>II.1. OBJETIVOS.....</b>	<b>6</b>
<b>II.2. ALCANCE.....</b>	<b>7</b>
<b>II.3. LIMITACIONES .....</b>	<b>13</b>
<b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>13</b>
<b>III.- RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>14</b>
<b>III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN...15</b>	
<b>III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....17</b>	
<b>IV.- CONCLUSIONES.....</b>	<b>21</b>
<b>IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH.....21</b>	
<b>IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>21</b>
<b>V.- RECOMENDACIONES.....</b>	<b>23</b>
<b>VI.- OPINIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>VII.- ANEXOS .....</b>	<b>25</b>
<b>ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS .....</b>	<b>26</b>
<b>ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH.....27</b>	

## **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>IAE</b>	Impuesto de Actividades Económicas
<b>LCSP</b>	Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre
<b>MEH</b>	Ministerio de Economía y Hacienda
<b>OCEX</b>	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
<b>PCAP</b>	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
<b>RC</b>	Retención de crédito
<b>RGLCAP</b>	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
<b>RPLCSP</b>	Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
<b>TRLHL</b>	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 17 de diciembre de 2010 (BOCYL nº 5, de 10 de enero de 2011), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010”.

Los trabajos de fiscalización se han realizado con aplicación de los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente por las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

## **I.2. MARCO JURÍDICO**

Las principales normas a tener en cuenta, durante los ejercicios fiscalizados, son las siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, que regula las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden EHA/1077/2005, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH.

- Orden EHA/4041/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se aprueba el modelo normal de contabilidad local.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 5 de mayo 2005, del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno, de 30 de marzo de 2005, que aprueba la instrucción relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.
- Resolución del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

## **II.- OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual del Sector Público Local de la Comunidad de Castilla y León, en los ejercicios 2009 y 2010, cuya remisión debe realizarse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, verificando la aplicación de los principios y la observancia de las prescripciones que rigen esta contratación, en particular las contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, se ha elaborado un informe en el que se exponen los resultados de la verificación efectuada, centrándose en los objetivos que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en el Artículo 29 de la LCSP, así como la coherencia de esa información con la comunicación de los contratos adjudicados al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda contemplada en el artículo 308 de la LCSP.
- Constatar mediante el seguimiento de las principales debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores dirigidos a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos capitales de provincia, el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa en las actuaciones preparatorias, adjudicación y ejecución de la contratación.

## **II.2. ALCANCE**

### **II.2.1. SUBJETIVO**

Con la entrada en vigor de la LCSP y para recoger la ampliación del ámbito subjetivo que esta Ley establecía, el Consejo de Cuentas de Castilla y León procedió a desarrollar el artículo 18.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, mediante el Acuerdo 36/2009 relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas, en virtud del artículo 29 de la LCSP.

Este Acuerdo distingue entre los órganos de contratación incluidos en el ámbito de aplicación del régimen jurídico del Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los que se entiende cumplida la obligación de remisión con el envío de la información del artículo 29 de la LCSP a este Registro y el resto de los órganos de contratación que, para cumplir con lo establecido en ese artículo, deberán remitir la información directamente al Consejo de Cuentas.

Las entidades locales se encuentran dentro de este último apartado por lo que deben enviar, en los Anexos incluidos en el Acuerdo 36/2009, su información al Consejo de Cuentas. El cumplimiento de esta obligación por el Sector Público Local, hasta el 31 de marzo de 2011, ha sido el siguiente:

- En el ejercicio 2009 se han recibido un total de 50 comunicaciones de las que 34 corresponden a Ayuntamientos, 8 a Diputaciones Provinciales, 4 a Mancomunidades y otras 4 son de Consorcios Locales.
- En el ejercicio 2010, se han recibido un total de 41 comunicaciones de las que 27 corresponden a Ayuntamientos, 7 a Diputaciones Provinciales, 6 a Mancomunidades y 1 a Consorcios Locales.

De acuerdo con lo establecido en las Directrices Técnicas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en sesión celebrada el 14 de abril de 2011, la fiscalización se extiende a los contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010 por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, y que son los siguientes:

- Diputación Provincial de Burgos (ejercicio 2009)

- Diputación Provincial de Soria (ejercicio 2010)
- Diputación Provincial de Valladolid (ejercicio 2010)
- Ayuntamiento de León (ejercicio 2009)
- Ayuntamiento de Salamanca (ejercicios 2009 y 2010) y
- Ayuntamiento de Valladolid (ejercicio 2010).

### II.2.2. OBJETIVO

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, dentro de los contratos incluidos en el artículo 29 de la LCSP, con referencia a las debilidades puestas de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores determinando el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias, de adjudicación y de ejecución de los contratos, así como en el envío de información al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Dentro del alcance subjetivo analizado en el apartado anterior, y según la información recibida de las Entidades auditadas y del Registro Público de Contratos del MEH, el número de contratos adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010, ascendió a 190 contratos con un importe total adjudicado de 453.673.585,87 euros, tal y como figura en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 1. Contratación por Entidad. Ejercicios 2009 y 2010.**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71	7	4.642.214,80	13	8.787.365,51
Diputación de Soria	4	3.082.010,33	3	2.202.344,75	7	5.284.355,08
Diputación de Valladolid	14	18.467.972,35	6	2.846.549,51	20	21.314.521,86
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12	10	14.287.974,16	24	85.477.395,28
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid	46	87.669.788,00	46	149.117.869,06	92	236.787.657,06
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>244.922.768,66</b>	<b>88</b>	<b>208.750.817,21</b>	<b>190</b>	<b>453.673.585,87</b>

Por otra parte, el número e importe de dichos contratos adjudicados por estas Entidades en función del tipo de contrato y año son los siguientes:

**Cuadro nº 2: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2009**

EJERCICIO 2009								
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	10	1		3			14
	Importe	19.882.692,44	2.450.000,00		48.856.728,68			71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	14	1		2		1	18
	Importe	16.324.910,19	200.000,00		444.349,28		43.399.166,68	60.368.426,15
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	30	3	7	5	1		46
	Importe	53.765.960,00	3.083.890,00	18.732.785,00	10.295.153,00	1.792.000,00		87.669.788,00
Diputación de Burgos	Nº	5			1			6
	Importe	3.753.009,33			392.141,38			4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	4						4
	Importe	3.082.010,33						3.082.010,33
Diputación de Valladolid	Nº	6		1	7			14
	Importe	6.658.929,21		7.921.653,49	3.887.389,65			18.467.972,35
<b>Total</b>		<b>69</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>102</b>
		<b>103.467.511,50</b>	<b>5.733.890,00</b>	<b>26.654.438,49</b>	<b>63.875.761,99</b>	<b>1.792.000,00</b>	<b>43.399.166,68</b>	<b>244.922.768,66</b>

**Cuadro nº 3: Contratación total por tipos de contrato. Ejercicio 2010**

EJERCICIO 2010										
Entidad		Obras	Gestión de Servicios Públicos	Suministros	Obras/ suministros	Colaboración Sector Público-Privado	Servicios	Administrativos Especiales	Concesión de Obras Públicas	Total
Ayuntamiento de León	Nº	8				1	1			10
	Importe	11.335.085,14				540.025,86	2.412.863,16			14.287.974,16
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	7			1		4	1	3	16
	Importe	13.004.734,86			876.630,00		3.076.405,76	1.706.305,35	16.989.788,96	35.653.864,93
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	20	1	1			16	7	1	46
	Importe	84.292.619,64	11.300.000,00	14.739.166,00			23.620.140,10	4.293.834,26	10.872.109,06	149.117.869,06
Diputación de Burgos	Nº	4					3			7
	Importe	3.922.008,83					720.205,97			4.642.214,80
Diputación de Soria	Nº	1					2			3
	Importe	761.883,75					1.440.461,00			2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2			3			6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96			691.424,80			2.846.549,51
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>88</b>
		<b>114.376.225,97</b>	<b>11.300.000,00</b>	<b>15.834.396,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>540.025,86</b>	<b>31.961.500,79</b>	<b>6.000.139,61</b>	<b>27.861.898,02</b>	<b>208.750.817,21</b>

De acuerdo con el criterio indicado en el apartado II.2.1, de la totalidad de los contratos adjudicados por los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, que no han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, es la siguiente:

**Cuadro nº 4: Importe de la Población por Entidad y Año**

Entidad Local	Año 2009		Año 2010		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51
Ayuntamiento de León	14	71.189.421,12			14	71.189.421,12
Ayuntamiento de Salamanca	18	60.368.426,15	16	35.653.864,93	34	96.022.291,08
Ayuntamiento de Valladolid			46	149.117.869,06	46	149.117.869,06
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>135.702.997,98</b>	<b>71</b>	<b>189.820.628,25</b>	<b>109</b>	<b>325.523.626,23</b>

La totalidad de los contratos adjudicados por los Entes Locales incluidos en esta auditoría y respecto a los períodos requeridos alcanzó un total de 109 contratos, por un importe de 325.523.626,23 euros.

Los contratos se han tomado, para cada Ente Local, de los datos recibidos en este Consejo de Cuentas que posteriormente han sido cotejados con los datos obrantes en el Registro Público de Contratos del MEH, referentes a la aplicación de los artículos 29 y 30 de la LCSP.

Esta población es la que ha servido de base para la selección de los contratos a fiscalizar cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el artículo 29 de la LCSP.

Sobre dicha población se ha seleccionado una muestra de 33 contratos, por un importe adjudicado de 122.906.973,69 euros, lo que representa el 37,76 % de su importe total. Esta selección se ha efectuado de forma aleatoria, dentro de las áreas de riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación.

La distribución de la muestra ha sido la siguiente:

**Cuadro nº 5: Importe de la muestra por Entidad y Año**

Entidad	Año 2009		Año 2010		Total muestra		Total contratación	% S/total contratación
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Importe	
Diputación de Burgos	6	4.145.150,71			6	4.145.150,71	4.145.150,71	100,00
Diputación de Soria			3	2.202.344,75	3	2.202.344,75	2.202.344,75	100,00
Diputación de Valladolid			6	2.846.549,51	6	2.846.549,51	2.846.549,51	100,00
Ayuntamiento de León	6	28.991.418,09			6	28.991.418,09	71.189.421,12	40,72
Ayuntamiento de Salamanca	4	44.686.442,89	2	3.852.507,00	6	48.538.949,89	96.022.291,08	50,55
Ayuntamiento de Valladolid			6	36.182.560,74	6	36.182.560,74	149.117.869,06	24,26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>77.823.011,69</b>	<b>17</b>	<b>45.083.962,00</b>	<b>33</b>	<b>122.906.973,69</b>	<b>325.523.626,23</b>	<b>37,76</b>

**Cuadro nº 6: Importe de la muestra por Entidad y tipo de contrato**

Entidad		Obras	Gestión de Servicio Público	Suministros	Obras/ Suministros	Servicios	Concesión de Obras	Total
Diputación de Burgos	Nº	5				1		6
	Importe	3.753.009,33				392.141,38		4.145.150,71
Diputación de Soria	Nº	1				2		3
	Importe	761.883,75				1.440.461,00		2.202.344,75
Diputación de Valladolid	Nº	1		2		3		6
	Importe	1.059.893,75		1.095.230,96		691.424,80		2.846.549,51
Ayuntamiento de León	Nº	4	1			1		6
	Importe	10.445.742,60	2.450.000,00			16.095.675,49		28.991.418,09
Ayuntamiento de Salamanca	Nº	2	1		1	1	1	6
	Importe	3.837.514,93	200.000,00		876.630,00	225.638,28	43.399.166,68	48.538.949,89
Ayuntamiento de Valladolid	Nº	3				2	1	6
	Importe	22.162.952,43				3.147.499,25	10.872.109,06	36.182.560,74
<b>Total</b>		<b>16</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>33</b>
		<b>42.020.996,79</b>	<b>2.650.000,00</b>	<b>1.095.230,96</b>	<b>876.630,00</b>	<b>21.992.840,20</b>	<b>54.271.275,74</b>	<b>122.906.973,69</b>

Para la muestra del Ayuntamiento de Salamanca, cuya relación figura en el Anexo I del informe, se han seleccionado 6 contratos, con un importe total de 48.538.949,89 euros, que han incumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 29 de la LCSP, de los que 4, por un importe de 44.686.442,89 euros, corresponden al ejercicio 2009 mientras que los otros 2, que ascienden a 3.852.507,00 euros, al ejercicio 2010.

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimiento realizadas, para fundamentar los resultados de la fiscalización, han sido las siguientes distribuidas por áreas:

1). Comprobar la comunicación de contratos al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, para lo cual se ha comparado con la comunicación de contratos adjudicados de forma definitiva, por los Ayuntamientos Capitales de Provincia y Diputaciones Provinciales, al Registro Público de

Contratos del Ministerio de Hacienda, del artículo 308 de la LCSP.

2). Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre las fases de preparación, adjudicación y ejecución del procedimiento de contratación de las entidades que no han remitido información al Consejo de Cuentas de Castilla y León, respecto a las debilidades detectadas en auditorias anteriores para determinar si han sido subsanadas, centrándose en los siguientes aspectos:

a) Actuaciones preparatorias: En el inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica para contratar, en la declaración de urgencia motivada en los casos de tramitación urgente del expediente y, sobre el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, verificar las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que deben reunir los empresarios y su forma de acreditación, la determinación y detalle de los criterios que han de servir para la adjudicación del contrato así como si se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario.

Se ha comprobado además la existencia de crédito suficiente para atender el gasto que origine el contrato y, en los expedientes de gasto plurianual, el documento RC de ejercicios posteriores y el certificado del cumplimiento de los porcentajes del artículo 174 del TRLHL y el 86 del Real Decreto 500/1990.

b) Adjudicación: se ha verificado que la evaluación de los criterios de las ofertas se realiza de acuerdo con las normas y que los informes de valoración justifican su puntuación conforme a los criterios de adjudicación determinados en los pliegos, comprobando que los adjudicatarios están al corriente tanto de las obligaciones tributarias referidas al IAE como de las deudas con el ente local.

También se ha comprobado la fiscalización previa del compromiso del gasto antes de la adjudicación del contrato.

c) Ejecución del contrato: se ha examinado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la correcta justificación en el caso de prórrogas así como que en las modificaciones se acredite alguna de las causas que para poder introducir las establece el artículo 202 en la LCSP.

De las modificaciones o variaciones del contrato se ha comprobado la fiscalización previa antes de la Resolución de la modificación, la existencia de la comunicación del acto de recepción a la Intervención, y si el Interventor asiste a esta recepción.

### **II.2.3. TEMPORAL**

Las actuaciones fiscalizadoras comprenden los expedientes de contratación incluidos en el artículo 29 de la LCSP de los entes locales adjudicados a los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a ejercicios anteriores o posteriores que puedan estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de junio de 2011 y concluyeron en el mes de noviembre del mismo año.

### **II.3. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones al alcance, habiéndose adoptado por los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

### **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido de veinte días hábiles, formulara alegaciones.

El Ayuntamiento de Salamanca ha presentado las alegaciones dentro del plazo establecido incorporándose como Anexo a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento es preciso señalar que, salvo en los casos concretos que se estimen oportunos, no se formulan valoraciones respecto de las alegaciones que:

1. Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.
2. Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.
3. Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.

4. Señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

Las alegaciones formuladas han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe, haciendo mención de dicha circunstancia en nota a pie de página. Se ha emitido informe motivado sobre las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la estimación o desestimación de las mismas.

### **III.- RESULTADOS DEL TRABAJO**

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen para cada centro, en este caso el Ayuntamiento de Salamanca y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir, el procedimiento de contratación para las fases, preparación, adjudicación y ejecución, según las áreas expuestas en cada fase y el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de su actividad contractual.

Según la información contrastada para este Ayuntamiento, la contratación adjudicada referida a los periodos 2009 y 2010 fiscalizados y para los contratos que superan las cuantías del artículo 29 de la LCSP asciende a 34 contratos por importe de 96.022.291,08 euros, agrupándose según el procedimiento de adjudicación en la forma que se señala en el siguiente cuadro:

**Cuadro nº 7: Importe de la muestra por procedimiento y tipo de expediente**

	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente		Total	
	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía	Nº exptes	Cuantía
<b>Procedimiento abierto</b>	8	65.901.515,80	4	9.823.074,94	12	75.724.590,74
<b>Procedimiento restringido</b>	6	10.115.734,37	1	861.637,93	7	10.977.372,30
<b>Procedimiento negociado</b>	14	8.440.950,26	1	879.377,78	15	9.320.328,04
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>84.458.200,43</b>	<b>6</b>	<b>11.564.090,65</b>	<b>34</b>	<b>96.022.291,08</b>

Para la muestra se han seleccionado seis contratos de los que 2 son contratos de obras, 1 de concesión de obra pública, 1 corresponde a gestión de servicios públicos, 1 de servicios y el último es mixto de suministro y obra, que figuran numerados del 22 al 27 en el Anexo I de este Informe, por un importe adjudicado de 48.538.949,89 euros, lo que representa un 50,55

% de la población. Los expedientes de la muestra se han tramitado 3 mediante procedimiento abierto, de los que 2 han sido de tramitación ordinaria y uno de urgente, 1 mediante procedimiento restringido por tramitación ordinaria y los 2 últimos se han realizado por procedimiento negociado y tramitación ordinaria. En la comunicación enviada por la entidad establece que el procedimiento utilizado para la tramitación de estos 2 contratos, nº 25 y 27, ha sido el Dialogo competitivo, sin embargo en ninguno de ellos se ha utilizado este procedimiento:

- En el contrato nº 25 ni se ha realizado ninguna selección ni ningún diálogo con los candidatos, determinando expresamente el PCAP el nombre de la empresa adjudicataria del contrato.
- El contrato nº 27 se ha tramitado mediante un Procedimiento Negociado sin publicidad, tal como establece de forma expresa su PCAP.

En los 3 expedientes tramitados mediante procedimientos abierto y restringido se han utilizando varios criterios para realizar la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

### **III.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN**

El examen del cumplimiento de las obligaciones de comunicación se ha extendido a las actuaciones de los Ayuntamientos Capales de Provincia y Diputaciones Provinciales que no han comunicado los contratos adjudicados de forma definitiva, durante el ejercicio 2009 o 2010, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, incumplimiento lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, desarrollado por el Acuerdo 36/2009 de 11 de junio del Pleno de este Consejo.

#### **III.1.1. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Conforme al artículo 29 de la LCSP, la obligación de comunicar al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, es decir, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, alcanza a todos los contratos de obra, concesiones de obra pública y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, formalizados cuya cuantía exceda de 600.000 euros, los contratos de suministros que superen los 450.000 euros y por último los de servicios y los administrativos especiales que superen

los 150.000 euros, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados. Estos datos se deberán comunicar conforme a las instrucciones del Acuerdo 36/2009 de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Salamanca no ha cumplido, en los ejercicios 2009 y 2010, con la obligación de remitir al Consejo de Cuentas la relación de contratos afectados por el contenido del artículo 29 de la LCSP.

Solicitada información para la realización de esta auditoría, la Entidad envió una relación en la que figuraban 34 contratos por un importe total de 96.022.291,08 euros. Por otro lado, aunque la Entidad remitió información del ejercicio 2009 al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda en este periodo no figura ningún contrato que supere las cuantías del artículo 29 citado por lo que, al no poder cotejar con la información contenida en el certificado, la población total de contratos del período auditado que deberían haberse comunicado al Consejo de Cuentas de Castilla y León y que al no hacerlo han incumplido el artículo 29 de la LCSP, es la de los 34 contratos comunicados. Estos contratos figuran relacionados e identificados en el Anexo II.1.

### **III.1.2. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 308 DE LA LCSP EN RELACIÓN A LA REMISIÓN AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**

Según lo dispuesto en los artículos 308 de la LCSP, 114 del RGLCAP y la Orden EHA/1077/2005 de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, existe la obligación de comunicar a este Registro todos los contratos adjudicados salvo los menores.

Efectuada la comprobación de los datos comunicados por el Ayuntamiento de Salamanca al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, hay que señalar que, de los 34 contratos con una cuantía total de 96.022.291,08 euros objeto de esta auditoría, no han comunicado ninguno por lo que el incumplimiento de dicha obligación ha sido del 100,00%. La relación de estos expedientes no comunicados se recoge en el Anexo II.1.

## **III.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

A continuación se reflejan los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para verificar la legalidad conforme a la Ley 30/2007 de la preparación, adjudicación y ejecución de los contratos seleccionados según lo descrito en el apartado II. ALCANCE del presente informe.

### **III.2.1. ACTUACIONES PREPARATORIAS.**

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Salamanca ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme al artículo 93.1 de la LCSP, constandingo la orden de inicio emitida por órgano competente.

Se ha elaborado el documento de Retención de crédito en todos contratos examinados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.3 de la LCSP.

Todos los expedientes examinados se han tramitado mediante procedimiento ordinario excepto el nº 26, en el que la necesidad de su tramitación urgente aparece fundamentada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

En cuanto al contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecido en la LCSP y el RGLCAP, se ha observado que:

- En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia que deben acreditar los empresarios en la licitación, en los contratos nº 22 y 26, se incumple el artículo 51.2 de la LCSP al exigir la clasificación pero no establecer los requisitos mínimos para acreditar la solvencia profesional o técnica a los empresarios extranjeros a los que no es exigible la clasificación. Además en el contrato nº 24, incluso para los licitadores nacionales, no se establecen cuantías mínimas ni en la solvencia financiera al solicitar las cuentas anuales, ni en la solvencia técnica al pedir una relación de servicios similares en los últimos tres años.
- En los criterios de selección de empresas, del procedimiento restringido del contrato nº 22, no se establecen los métodos de reparto ni la puntuación mínima para su admisión al procedimiento, lo que da lugar a la discrecionalidad del órgano de

contratación, incumpliendo lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP.

- El pliego del expediente nº 25, amparándose en que el objeto del contrato es “el desarrollo de un proyecto de inserción sociolaboral con personas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de trabajos de limpieza”, vulnera el principio de concurrencia ya que determina quien es la empresa adjudicataria, sin aplicar criterios de valoración ni justificar la imposibilidad de utilización de un procedimiento abierto o restringido en el que, respetando los principios de la contratación establecidos en el artículo 1 de la LCSP, puedan presentarse otras empresas que cumplan con los requisitos exigidos en el expediente. La Intervención recoge en el informe de fiscalización previa, entre otros aspectos, la elección del procedimiento, que se sustenta en la autorización del Pleno a través de la Disposición Adicional Cuarta de las Bases del Presupuesto para 2009, para la contratación directa para este tipo de contratos, sacando al mismo de la aplicación general de la LCSP, sin justificar el motivo de esta contratación directa.
- De los tres contratos que se han tramitado mediante procedimiento abierto, nº 23, 24 y 26, en los PCAP de los dos primeros se incluyen criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que, al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos lo que incumple el detalle que para los criterios de adjudicación se exige en el párrafo primero del apartado segundo del artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. En el nº 23 mejoras sobre las previstas en el anteproyecto referidas a urbanización, edificaciones e instalaciones. En el nº 24 los proyectos de funcionamiento. En el nº 26, a pesar de que se desarrollan los criterios en la planificación y de que las mejoras se valoran cuantitativamente, la potestad de admitirlas corresponde a la discrecionalidad del órgano de contratación, lo que puede dar lugar a la arbitrariedad en la valoración de las diferentes proposiciones, no ajustándose al principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP.
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas, en la oferta económica del contrato nº 26, hay un incorrecto desarrollo de la misma ya que permite que distintas ofertas obtengan la misma puntuación lo que incumple las

normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP<sup>1</sup>.

- Se valoran, en el contrato nº 24, los certificados de calidad como criterio de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP, que incluye el control de calidad como un requisito para acreditar la solvencia técnica o profesional.
- <sup>2</sup>
- Para el cumplimiento del artículo 49.1.d) de la LCSP los pliegos no incluyen la obligación de estar al corriente en el IAE y con la Administración Local, conforme a los justificantes exigidos por los artículos 13.1.a) y e) y 15.1 del RGLCAP.

### **III.2.2.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Con independencia de lo ya manifestado en el apartado anterior para el contrato nº 25, en los tres contratos examinados que se han tramitado por procedimiento abierto, los nº 23, 24 y 26, se han utilizado varios criterios para la valoración de las ofertas. Del examen de ellos hay que señalar que aunque en los tres expedientes se ha elaborado un Informe Técnico, en ninguno de ellos esta debidamente motivado, lo que dificulta la remisión de la información que puedan requerir los licitadores no adjudicatarios, conforme al artículo 137.1 de la LCSP. En los contratos nº 24 y 26 se evalúan los criterios sin detallar el motivo de la puntuación a nivel individual, mientras que en el nº 23 no figura la puntuación a los aspectos objeto de evaluación sino que se les da la consideración de "muy positivas", "adecuado", "positivas" y "no valorables"; siendo en otro documento que denominan "Valoración Global" en el que los mismos redactores del Informe cuantifican las puntuaciones de cada uno de los epígrafes, aunque sin explicar los baremos utilizados.

No hay constancia de que en el expediente nº 24 la valoración de los criterios que conllevan un juicio de valor se haya realizado con anterioridad a la de los criterios desarrollados mediante fórmulas automáticas.

En el contrato nº 23 se ha constituido el Comité de expertos, al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.2 de la LCSP. Sin embargo en el nº 24, a pesar de estar

---

<sup>1</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

<sup>2</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

prevista su creación en el PCAP, no hay constancia de su constitución, incumpliendo lo preceptuado en el citado artículo.

No siempre se deja constancia en el expediente de la acreditación de estar el adjudicatario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ya que en los contratos nº 23, 24, 25 y 27 no consta el justificante de estar al corriente con la Administración Local contratante, ni en los nº 23, 24 y 25 el justificante de estar al corriente en el IAE, si bien en ambos casos no estaba previsto en los pliegos, lo que incumple lo establecido en los artículos 13.1.a) y e) y 15.1 del RGLCAP y no permite determinar si los adjudicatarios están incurso o no en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 d) de la LCSP.

En ninguno de los contratos consta la fiscalización del compromiso de gastos lo que incumple lo establecido en el artículo 214.2.a) del TRLHL.

### **III.2.3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

En tres de los contratos examinados, los nº 23, 24 y 25, el cumplimiento se ha realizado dentro del plazo de ejecución establecido en los mismos mientras que, a la fecha de finalización de los trabajos de auditoría, el plazo de ejecución del nº 27 no había finalizado.

De los dos contratos afectados por prórrogas no se considera justificada la correspondiente al nº 22, falta de suministro de las empresas del sector, por formar la causa parte del riesgo y ventura del empresario del artículo 199 de la LCSP, y supone un incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, ya que la reducción en el plazo de ejecución era uno de los criterios valorados en la adjudicación del contrato, por lo que se incumple el artículo 196 de la LCSP.

No hay constancia en el expediente nº 26, de que se haya realizado la comunicación fehaciente a la Intervención para su personación en la recepción de la obra conforme al artículo 205.2 de la LCSP aunque el Acta de Recepción contiene la firma del Interventor.

## **IV.- CONCLUSIONES**

### **IV.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MEH**

- 1) A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el Ayuntamiento de Salamanca no ha remitido, al Consejo de Cuentas de Castilla y León, la documentación de ninguno de los 34 contratos correspondientes, 18 al ejercicio 2009 y 16 al 2010, de los que legalmente estaba obligada a comunicar, por un importe total de 96.022.291,08 euros. Esto supone un incumplimiento de dicha obligación del 100,00 % para ambos ejercicios. (Apartado III.1.1).
- 2) A efectos de lo establecido en el artículo 308 de la LCSP el Ayuntamiento de Salamanca no ha remitido, al Registro de Contratos del Sector Público del MEH, la información correspondiente a 34 contratos, de los ejercicios 2009 y 2010, por un importe total de 96.022.291,08 euros, lo que representa un incumplimiento del 100,00% de dicha obligación para ambos ejercicios. (Apartado III.1.2).

### **IV.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 3) Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Salamanca ha iniciado la tramitación de los expedientes acreditando la justificación motivada de la necesidad específica de interés público conforme artículo 93.1 de la LCSP. (Apartado III.2.1)
- 4) Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa reguladora del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han observado algunas deficiencias en los contratos examinados en relación con:
  - No se especifican, en los contratos nº 22 y 26, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional que han de cumplir los licitadores extranjeros, a los que no se les pueda exigir la clasificación, incumpliendo el artículo 51.2 de la LCSP. Tampoco, en el contrato nº 24, se marcan las condiciones mínimas de solvencia financiera que deben cumplir los licitadores nacionales.
  - Para la selección de empresas del expediente nº 22, único procedimiento restringido examinado, se deja total discrecionalidad al órgano de contratación al no establecer

la puntuación mínima necesaria para su admisión al procedimiento.

- El pliego del expediente nº 25 determina la empresa adjudicataria sin aplicar criterios de valoración ni justificar la imposibilidad de utilización de un procedimiento en el que se apliquen los principios de contratación.
  - Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, establecidos en los contratos nº 23, 24 y 26, que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.
  - Las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en el contrato nº 26, permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación; incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP<sup>3</sup>.
  - Se valoran requisitos de solvencia, en el contrato nº 24, como criterios de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP<sup>4</sup>. (Apartado III.2.1)
- 5) No se ha constituido el Comité de expertos, en el contrato nº 24, a pesar de estar previsto en los PCAP y darse las circunstancias establecidas artículo 134.2 de la LCSP. Por otra parte el contrato nº 25 ha sido adjudicado sin que exista constancia del procedimiento llevado a cabo para seleccionar al contratista establecido en los artículos 122 y siguientes de la LCSP (Apartado III.2.2)
- 6) En ninguno de los tres contratos nº 23, 24 y 26, tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el informe técnico justifica detalladamente las puntuaciones otorgadas lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP y va a dificultar la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP. Tampoco hay constancia, en el nº 24, de que la valoración de los criterios que conllevan un juicio de valor se haya realizado con anterioridad a la de los criterios desarrollados mediante fórmulas automáticas. (Apartado III.2.2)

---

<sup>3</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

<sup>4</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- 7) De la documentación de los expedientes de contratación no se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en los contratos nº 23, 24, 25 y 27, ya que no constan los justificantes de estar al corriente ni en el IAE ni con el propio Ayuntamiento, incumpliendo los artículos 49.1.d) de la LCSP y 13 apartados a) y e) del RGLCAP. (Apartado III.2.2)
- 8) No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2.).
- 9) Con carácter general el cumplimiento de los contratos se ha producido en los plazos establecidos, si bien en el contrato nº 22 no se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo como exige el artículo 196 de la LCSP, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración en el pliego. (Apartado III.2.3)

## **V.- RECOMENDACIONES**

- 1) El Ayuntamiento debe cumplir la obligación de remitir la información en materia de contratación, tanto la que ha de rendir al Consejo de Cuentas como aquella que ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 308 de la LCSP.
- 2) El Ayuntamiento debe incluir en la redacción de los PCAP la fijación de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica que deben reunir los licitadores extranjeros para poder concurrir a la licitación, en los casos de exigirse la clasificación a los nacionales. Además debería reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación, incluidos en el PCAP, detallándoles y valorándoles de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de Contratación asigne las puntuaciones dadas a estos criterios, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso. También en los procedimientos restringidos, deben establecerse los requisitos mínimos que deben cumplir los licitadores para su admisión.
- 3) El Ayuntamiento debe crear los Comités de Expertos en los casos previstos en la LCSP así como motivar los informes técnicos y evaluaciones de los criterios de

adjudicación realizados mediante fórmulas no automáticas, para garantizar que la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP.

- 4) En todos los expedientes de contratación deberá dejarse constancia de los certificados y demás justificantes que acrediten que el adjudicatario está al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a la normativa vigente.
- 5) El Ayuntamiento debe garantizar el respeto de las disposiciones en materia presupuestaria y de control interno, realizando la fiscalización del compromiso del gasto de forma expresa y dejando constancia de la misma.
- 6) El Ayuntamiento deberá exigir que las prórrogas se tramiten dentro de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

## **VI.- OPINIÓN**

El Ayuntamiento de Salamanca cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en los ejercicios 2009 y 2010, excepto por las salvedades que a continuación se detallan

- Incumplimiento de las obligaciones de comunicación al Consejo de Cuentas y al Ministerio de Economía y Hacienda (Conclusiones 1 y 2).
- En los PCAP al no fijar las condiciones mínimas de solvencia técnica que deben reunir los licitadores extranjeros en los casos de exigencia de la clasificación, ni establecer criterios de adjudicación detallados y valorados conforme establece el artículo 134 de la LCSP.(Conclusión 3)

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII.- ANEXOS**

**I.- CONTRATOS FISCALIZADOS: AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA .....26**

**II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.....27**

**II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH .....27**

**ANEXO I.- CONTRATOS FISCALIZADOS<sup>5</sup>**

Nº orden informe	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
22	Urbanización Avda. Portugal. Tramo María Auxiliadora-Paseo de la Estación	a	4	O	27/11/2009	861.637,93
23	Construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca	g	2	O	26/11/2009	43.399.166,68
24	Gestión del servicio en la escuela Infantil Municipal El Rollo	b	2	O	13/01/2009	200.000,00
25	Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	17/07/2009	225.638,28
26	Ejecución de Centro Municipal en Vistahermosa	a	2	U	27/04/2010	2.975.877,00
27	Instalación sistema de simulación de incendios en la torre de maniobras del Parque de Bomberos	c-a	6	O	19/11/2010	876.630,00
<b>Total</b>						<b>48.538.949,89</b>

<sup>5</sup> Datos depurados, durante la fiscalización, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda. El **Nº orden informe** corresponde a la relación establecida por el Consejo de Cuentas para la realización de sus trabajos :

**Tipo de contrato:**

- a) Obras
- b) Gestión de Servicios Públicos
- c) Suministros
- d) Colaboración Sector Público-Sector Privado
- e) Servicios
- f) Administrativos Especiales
- g) Concesión de Obra Pública

**Procedimiento:**

- 1) Abierto considerando únicamente el precio como criterio de adjudicación
- 2) Abierto considerando varios criterios
- 3) Restringido varios criterios
- 4) Negociado con Publicidad
- 5) Negociado sin Publicidad
- 6) Diálogo Competitivo

**Clase de Expediente:**

- O: Ordinario
- U: Urgente
- E: Emergencia

**ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL MEH<sup>6</sup>.**

**II.1. CONTRATOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Y**

**CONTRATOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONTRATOS DEL MEH**

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDI-CIÓN
1	Urbanización Plaza de la Constitución y calles aledañas	a	4	O	06/02/2009	1.269.828,93
2	Urbanización Barrio Centro: Iscar Peyra, Prado y Juan del Rey	a	5	O	15/04/2009	961.024,57
3	Carril bici. Tramo V. glorieta Ramiro II-avda. Alfonso XI, parque Villar y Macias	a	5	O	22/04/2009	931.178,22
4	Desdoblamiento de la calle Túnel de la Televisión	a	4	O	29/04/2009	2.230.008,88
5	Urbanización Ctra. de Carbajosa	a	5	O	29/04/2009	693.606,03
6	Reforma del Parque de Würzburg	a	4	O	12/05/2009	3.386.733,76
7	Urbanización Barrio Vidal. Gómez Arias, Regato del Anís y otras	a	4	O	28/05/2009	1.191.168,19
8	Urbanización Barrio Carmelitas Oeste: José Manuel de Villena y otras	a	5	O	08/06/2009	979.220,03
9	Urbanización Garrido Sur: Ayala y Cortes de Cádiz.	a	5	O	11/06/2009	713.521,40
10	Urbanización Teso de la Feria: Picos de Europa, Pico Veleta y otras	a	5	O	11/06/2009	615.863,59
11	Urbanización Garrido Sur: Diego de Almagro, Juan de Argüelles...	a	5	O	28/05/2009	909.504,56
12	Construcción primera fase plataforma intermodal. Mejora de accesos CN-520	a	5	U	30/09/2009	879.377,78
13	Urbanización Avda. Portugal. Tramo María Auxiliadora-Paseo de la Estación	a	4	U	27/11/2009	861.637,93
14	Urbanización de la unidad de actuación UA-IV. Acción 55. Chamberí	a	5	O	14/12/2009	702.236,32
15	Construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca	g	2	O	26/11/2009	43.399.166,68
16	Gestión del servicio en la escuela Infantil Municipal El Rollo	b	2	O	13/01/2009	200.000,00
17	Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	17/07/2009	225.638,28
18	Conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas de la ciudad de Salamanca dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	19/08/2009	218.711,00
19	Concesión de obra pública para la ampliación, reforma y explotación del Parque Deportivo La Aldehuela	g	2	O	04/03/2010	2.164.202,00
20	Ejecución de Centro Municipal en Vistahermosa	a	2	U	27/04/2010	2.975.877,00
21	Renovación del colector de la margen derecha de Salamanca. Tramo Avda. Ramos del Manzano-antigua EDAR	a	2	U	25/05/2010	3.150.183,59
22	Ejecución de Centro Infantil en el Zurguén	a	2	O	28/06/2010	1.143.665,31

<sup>6</sup> Datos procedentes, de la información obtenida de la certificación emitida por el Ayuntamiento y de los datos del Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda.

Nº orden	OBJETO O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	PROCEDI-MIENTO	CLASE DE EXPTE.	FECHA ADJUDI-CACION	PRECIO DE ADJUDICA-CIÓN
23	Construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en Paseo San Antonio	g	2	O	19/11/2010	8.105.362,40
24	Construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en Barrio Garrido	g	2	O	19/11/2010	6.720.224,56
25	Urbanización Bº Garrido Sur VI: Trabajo, Bolívar, Valdivia....	a	4	O	04/11/2010	862.337,19
26	Colector y urbanización Avda. Estación: Tramo Avda. Portugal-Plaza España	a	2	U	05/11/2010	1.860.119,40
27	Urbanización Barrio Garrido Sur III: Ovalle, Guerrillero, Orellana.	a	4	O	10/11/2010	1.175.657,42
28	Instalación sistema de simulación de incendios en la torre de maniobras del Parque de Bomberos	c-a	6	O	19/11/2010	876.630,00
29	Servicio de Estacionamiento regulado de vehículos en vías públicas y retirada e inmovilización y depósito de los mismos	f	2	O	29/03/2010	1.706.305,35
30	Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	02/08/2010	221.813,89
31	Conservación, mantenimiento y mejora de determinadas zonas ajardinadas, dentro de un proceso de inserción con personas de riesgo de exclusión social	e	6	O	02/09/2010	176.939,66
32	Conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas de la Salamanca dentro de un proceso de inserción socio laboral	e	6	O	29/10/2010	215.062,71
33	Servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales.	e	2	O	30/12/2010	2.462.589,50
34	Reposición de redes de plaza del Mercado, Plaza del ángel y Obispo Jarrín	a	2	U	04/06/2010	1.836.894,95
<b>Total</b>						<b>96.022.291,08</b>



## Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicios de Bienes y Contratación

En contestación a su oficio de fecha 9 de Febrero de 2012 y recibido en este Ayuntamiento el 10 de febrero de 2012, dando traslado del Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de la Contratación del Sector Público Local, ejercicios 2009 y 2010 incluida en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2011, con el fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el art. 25.2 de la Resolución de 17 de marzo de 2004 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se remiten las siguientes alegaciones respecto a los siguientes contratos fiscalizados:

Nº 22: Urbanización Avda. Portugal. Tramo María Auxiliadora-Paseo de la Estación.

Nº 23: Construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca.

Nº 24: Gestión del servicio en la escuela infantil Municipal El Rollo.

Nº 25: Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral.

Nº 26: Ejecución de Centro Municipal en Vistahermosa.

Nº 27: Instalación sistema de simulación de incendios en la torre de maniobras del Parque de Bomberos.

### **ALEGACIONES:**

#### **- Conclusión IV 2. Punto 4).**

Conforme a la selección de las empresas del expediente Nº 22 (Urbanización Avda. Portugal. Tramo María Auxiliadora-Paseo de la Estación) único procedimiento restringido, el órgano de contratación no estableció la puntuación mínima necesaria para la admisión al procedimiento y "se deja total discrecionalidad al órgano de contratación", en esta contratación se determinó el número de empresas a seleccionar que son 7 y conforme al artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, de acuerdo con los criterios de selección, los Servicios Técnicos evaluarán la solvencia de dichas empresas y formularán al órgano de Contratación la propuesta de selección de los candidatos que cuenten con mayor solvencia, hasta el número especificado en el apartado F) del CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO, siendo el corte en este caso en 13,22 puntos sobre 20 puntos.

La selección de candidatos, una vez comprobada la solvencia reseñada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se efectuó en base a los criterios de selección que se recogen en el mismo, que establecía el número de empresas a seleccionar en SIETE.

Todo ello de acuerdo con el art. 149 de la LCSP, que establece:

### *Artículo 149 Selección de solicitantes*

*1. El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 151.*

*2. El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.*

En relación al mismo el art. 147. 2 establece:

*2. El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.*

*En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.*

Por tanto en el caso que nos ocupa, se estableció el número de empresas a seleccionar: SIETE, superior al mínimo exigido (cinco) y también como número máximo de candidatos a los que se invitaría para la presentación de ofertas.

De esta forma se garantizaba una competencia efectiva: en efecto de las 14 empresas que solicitaron participar en la licitación, fueron seleccionadas el 50%: 7 (superior al mínimo exigido).

Competencia que no se podría haber asegurado si se hubiera establecido un umbral mínimo de solvencia, pues existiría el riesgo de haber sido superado por un número reducido de empresas participantes.

#### **-Conclusión IV 2. Punto 4).**

Referente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, de los contratos nº 23, 24 y 26 que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos impidiendo que los licitadores conozcan previamente como van a ser valorados sus proposiciones, a este respecto se hace constar que dentro de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor son los incluidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas determinados por el órgano de contratación y atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

A este respecto, en el expediente nº23 (Concesión para la construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca), el Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación denominado "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS DISTINTAS

INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES”, delimita las características por encima de las cuales se considerarán mejoras. Dada la amplia extensión de éstas no se especificaron expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que se recogían en un documento también contractual, como es el Pliego de Prescripciones Técnicas, al cual se remitía el PCAP en su art. 4º.

**-Conclusión IV 2. Punto 4).**

Sobre las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en los contratos Nº 22, 23 y 26 permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación.

En los expedientes nº22 (Urbanización Avenida de Portugal. Tramo María Auxiliadora – Paseo de la Estación ) y nº 23 (Concesión para la construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca), las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación.

Esta conclusión en los expedientes no sucede así ,ya que la identificación de Puntuación Máxima (a otorgar en el expediente) no coincide con la Valoración (a otorgar a cada una de las empresas).

La fórmula aplicada en el expediente nº22 (las aplicadas en el nº23 tienen una definición análoga), sobre una ponderación máxima de 60 puntos, es la siguiente:

*Obtenida la baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas, el número máximo de puntos a otorgar por este concepto (PE<sub>máx.</sub>) será, según el caso:*

*- Si la Baja Máxima (B<sub>máx.</sub>), es menor del 20% : 3 veces dicha Baja Máxima.*

*- Si la Baja Máxima (B<sub>máx.</sub>), es mayor o igual al 20% : 60 puntos*  
*La puntuación de cada oferta económica (VE<sub>i</sub>) se otorgará linealmente entre los siguientes valores: 0 puntos a la oferta que presenta una Baja del 0% y la referida puntuación máxima (PE<sub>máx.</sub>) a la oferta que realiza la Baja Máxima.*

El resultado de su aplicación, en cualquier caso, es una interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta sin baja alguna y la puntuación máxima para la oferta que presente la baja máxima; con lo cual nunca podrán existir ofertas distintas con idénticas puntuaciones.

La peculiaridad de la fórmula está en la determinación de la esa puntuación máxima. Si dicha puntuación máxima fuera siempre 60, se daría la paradoja de que se obtendrían “*resultados ciertamente absurdos, en cuanto que una mínima diferencia en la baja económica de las ofertas (por ejemplo una sola unidad) obtiene una puntuación totalmente desproporcionada*” (señalada por el Tribunal de Cuentas de la contratación celebrada en el ejercicio 2005 por el INSS. BOE de 9 de enero de 2008) “. En efecto, si las bajas de las ofertas fueran 3%, 1% y 0,0%, las puntuaciones obtenidas serían respectivamente: 60, 20 y 0 puntos.

En el ejemplo anterior, con la fórmula planteada, como la Baja Máxima (B<sub>máx.</sub>) es inferior al 20%, la puntuación máxima en juego es de  $3 \times 3\% = 9$ ; por lo que las puntuaciones obtenidas serían de 9, 3 y 0 puntos respectivamente.

Sólo obtendrá el licitador que presente la Baja Máxima 60 puntos, si su baja es superior al 20%. Lo cual no quiere decir que todos los licitadores que presenten una baja superior al 20%, obtengan 60 puntos; sino que si al menos uno presenta una baja superior al 20%, dicho licitador obtienen 60 puntos y el resto proporcionalmente a la baja ofertada. (Los puntos máximos que se reparten son  $60 = P_{Emáx}$ )

Por tanto la aplicación de las fórmulas propuestas en ningún caso tendrá el efecto señalado por el Consejo de Cuentas, sino lo que pretenden evitar son los resultados desproporcionados que previene el Tribunal de Cuentas.

En el caso concreto del expediente nº 23, las ofertas presentadas oscilaron entre el 15,10% y el 27,67%, y por tanto la puntuación obtenida por cada una de ellas fue proporcional a 60 puntos.

Con ofertas bajas, la puntuación también habría sido proporcional, pero no a 60 puntos, sino a 3 veces la baja máxima: así, si la baja máxima sólo hubiera sido el 5%, dicha oferta no se llevaría 60 puntos, sino solamente  $3 \cdot 5 = 15$  puntos y el resto de los licitadores (más caros) proporcionalmente a esos 15 puntos. En ningún caso existirían ofertas distintas con idénticas puntuaciones.

**-Conclusión IV 2. Punto 4).**

Respecto a que no se determina en este contrato nº 24 el importe máximo de los gastos de publicidad, se hace constar que se incluye en el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas dentro de la formalización del contrato previo abono de los anuncios de licitación por su inserción en los distintos boletines y prensa (importe máximo 450 €).

**-Conclusión IV 2. Punto 6).**

Sobre la no justificación del informe técnico de las puntuaciones otorgadas a los contratos Nº 23, 24 y 26, lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa.

Respecto al contrato Nº 23, en el apartado III.2.2 del informe señala que la puntuación a los aspectos objeto de valoración tiene las consideraciones del tipo “muy positivas”, “adecuado”, ... “no valorables”; siendo en otro documento denominado “Valoración Global” en el que los mismos redactores del informe cuantifican las puntuaciones de cada uno de los epígrafes, aunque sin explicar los baremos utilizados.

En efecto, en el Informe de Valoración del Sobre B efectuado por la Comisión Técnica de Valoración en fecha 26 de octubre de 2009 se hace un estudio pormenorizado de la oferta presentada por el único licitador, punto por punto de cada criterio de adjudicación y en el apartado 2.- ALCANCE DE LA VALORACIÓN Y METODOLOGÍA EMPLEADA, se señala:

*Dado que se ha presentado un único licitador, la valoración cuantitativa de los documentos del sobre B y C no tiene trascendencia en la selección del adjudicatario; por lo que se considera suficiente la constatación del cumplimiento de los mínimos establecidos en los documentos contractuales de la licitación; reseñando en cada uno de los aspectos de valoración, las características de la oferta presentada, y otorgando una valoración cualitativa de las mismas, todo ello sometido al juicio de valor de esta Comisión.*

*En primer lugar se analizan los aspectos formales de adecuación de la oferta a los documentos contractuales de aplicación, para analizar a continuación el fondo y alcance de la oferta presentada.*

Por tanto, al tratarse de los criterios sometidos a juicio de valor, y dado que existía un único licitador, consideró la Comisión Técnica de Valoración, no establecer unos baremos para ponderar el “juicio de valor”, sino solamente emitir, como su nombre indica, el “juicio de valor”; ya que en cualquier caso, cumpliendo el único licitador los mínimos establecidos en los documentos contractuales –los cuales sí que fueron objeto de riguroso análisis.

Una vez abierta la oferta económica, por el Servicio de Contratación se solicitó expresamente, ponderar numéricamente tanto los criterios sometidos a juicio de valor como los de aplicación automática de fórmulas; lo cual así se realizó; cuyo cálculo en cualquier caso ratificaría al adjudicatario por ser el único licitador con una valoración global de 47, 57 puntos sobre 100 puntos.

En el contrato N° 26, en el informe del sobre N° 2 de fecha 7 de abril de 2010 se desarrolla un estudio de la documentación aportada por los licitadores, sobre la Memoria y posteriormente se describen las mejoras admisibles sin coste adicional, ofrecidas analizando la homogenización de las valoraciones conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas apartado A) 2º del Anejo IV.

En el informe del sobre nº 3 de fecha 9 de abril de 2010 se asignan los puntos mediante fórmulas automáticas.

La adjudicación en dichos contratos ha recaído en el licitador que mas puntuación haya obtenido por la suma de los criterios de adjudicación.

#### **-Conclusión IV 2. Punto 7).**

Respecto a los justificantes de estar al corriente en el IAE de los contratos N° 23, 24 25 y 27.

Se adjunta copia del Alta del IAE de los siguientes contratos:

N° 23: Construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca.

N° 24: Gestión del servicio en la escuela infantil Municipal El Rollo, cuyo documento obraba en otro expediente de gestión de otra escuela infantil.

N° 25: Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral.

N° 27: Instalación sistema de simulación de incendios en la torre de maniobras del Parque de Bomberos.

#### **-Conclusión IV.2 Punto 8)**

La conclusión recogida en el punto 8 relativa al procedimiento de contratación señala:

*“8) No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2º del TRLRHL. (Apartado III.2.2)”.*

A este respecto alegar:

1. Que el Pleno de la Corporación a través de las bases de ejecución del presupuesto, bases 91 y siguientes, tiene acordada la fiscalización previa limitada de gastos y en concreto las bases 94ª, 95ª, 96ª y 97ª regulan el contenido de la fiscalización previa limitada del compromiso de gastos en los contratos de obra, suministro, servicios y gestión de servicio público, respectivamente. Debiendo comprobarse en esta fase del gasto además de la existencia de crédito, límites y porcentajes de gastos de carácter plurianual, aprobación por órgano competente, los siguientes extremos:

- Base 94ª-Contratos de obras

*“B) Compromiso del gasto:*

- a) *Cuando se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.*
- b) *Cuando el empresario propuesto como adjudicatario no hubiera presentado en la licitación la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprobar que el mismo se encuentra al corriente de dichas obligaciones.*
- c) *Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”*

- Base 95ª-Contratos de suministros.

*“B) Compromiso del gasto:*

- a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación, que existe decisión motivado del órgano de contratación.*
- b) *Cuando el empresario propuesto como adjudicatario no hubiera presentado en la licitación la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprobar que el mismo se encuentra al corriente de dichas obligaciones.”*

- Base 96ª-Contratos de servicios.

*“B) Compromiso del gasto:*

- a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.*
- b) *Cuando el empresario propuesto como adjudicatario no hubiera presentado en la licitación la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprobar que el mismo se encuentra al corriente de dichas obligaciones.*
- c) *Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”*

- Base 97ª-Contratos de gestión de servicios públicos.

*“1. Expediente inicial.*

- a) *Que existe y está aprobado el anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso.*
- b) *Que existe pliego de bases siempre que fuera exigible por la legislación vigente con el informe jurídico correspondiente sobre las cláusulas administrativas particulares.*
- c) *Que se exprese con claridad el objeto del contrato y el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional como en el territorial.*
- d) *Que la duración del contrato no excede del límite previsto en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- e) *Que se establece un plazo prudencial anterior a la reversión para la adopción de las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.*
- f) *En la adjudicación mediante concurso, se verificará que el pliego de cláusulas administrativas incluye criterios objetivos de adjudicación del contrato.*
- g) *En la contratación por el procedimiento negociado, deberá verificarse la justificación en el expediente la necesidad de acudir a este sistema de adjudicación y su procedencia; en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por tres empresas.”*

2. Según informa el Interventor la fiscalización de este acto se hace en las Mesas de Contratación, en las que el Interventor es vocal, analiza las ofertas y su valoración, y contribuye a la formación de la voluntad de la mesa.

La fiscalización se produce con su voto conforme o disconforme con la propuesta de adjudicación, y de manifestar su disconformidad con la propuesta de adjudicación (lo que constará en el Acta de la Mesa), se entendería formulado el reparo.

Por tanto no sería necesario efectuar la fiscalización por el Interventor mediante la emisión de un informe, a la propuesta del órgano de contratación, siempre que ésta no se apartare del criterio de la mesa. Es decir, si el órgano de contratación sigue la propuesta de la Mesa, el Interventor ya ha fiscalizado esta propuesta de adjudicación en un sentido u otro, mediante su participación y votación en las correspondientes mesas de contratación.

Sin perjuicio de que otra postura, pueda considerar que la fiscalización del compromiso del gasto consiste en que en la propuesta de adjudicación definitiva del órgano de contratación, conste expresamente el fiscalizado de la Intervención.

El Interventor considera una duplicidad y por tanto innecesario, siempre que no se aparte del criterio de la mesa, pues la fiscalización del Interventor ya se ha puesto de manifiesto en las mesas de contratación de las que forma parte y recogido en las pertinentes actas de las mesas que deben constar en los expedientes de contratación en el Servicio de Contratación y Bienes de este Ayuntamiento.

-Conclusión IV.2 Punto 9)

En el contrato nº22 (Urbanización Avenida de Portugal. Tramo María Auxiliadora – Paseo de la Estación), no se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración del pliego. En el apartado III.2.3 del informe señala que el motivo de la prórroga “falta de suministro de las empresas del sector” debe formar parte del riesgo y ventura del contratista.

El plazo ofertado por el contratista fue de 6 meses; por lo que, habiéndose firmado el Acta de Comprobación de replanteo e inicio de obras el 8 de febrero de 2010, la fecha inicial de finalización de obra era el 8 de agosto de 2010. Con fecha 4 de agosto, a expensas de algunos elementos de mobiliario urbano y de la extensión de la capa de aglomerado, el contratista adjudicatario solicita una prórroga de plazo por los problemas en el suministro de mobiliario en el mes de agosto y solicita posponer la extensión de la capa de aglomerado (operación que duraría 3 días) a la tercera semana del mes de agosto coincidiendo con un menor tráfico en la ciudad. Previo informe del Director de Obra se concede el plazo adicional de 1,5 meses. Diez días antes de expiración del citado plazo adicional se terminan las obras y se solicita del Ayuntamiento la recepción de las mismas. Existe una certificación final adicional, sobre el importe de adjudicación de 35.958,24 € (que supone el 3,69% del importe de adjudicación).

En efecto, el motivo del problema de suministros en el mes de agosto entra dentro de la esfera de riesgo y ventura del contratista; no así la demora de la extensión de la capa de aglomerado, que habiéndose podido realizar dentro del plazo; se propone posponer –con la conformidad del Director de Obra, funcionario municipal- a la tercera semana de agosto, en la que decae el tráfico rodado; y por tanto de interés municipal.

Por tanto se considera justificado por interés municipal el haber pospuesto la ejecución de la capa de aglomerado en la tercera semana de agosto; por lo que por esta razón, se considera justificada la prórroga concedida por el órgano de contratación.

Lo que le remito a los efectos oportunos.

Salamanca a 12 de marzo de 2012

EL ALCALDE



SR.PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN  
c/ Mayor 54 37001 PALENCIA



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**  
**AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**  
**DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**  
**EJERCICIOS 2009 y 2010**  
**AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2011**

## **ACLARACIONES**

El texto alegado figura en tipo de letra cursiva.

- Las alegaciones efectuadas por los distintos órganos de contratación figuran en texto normal.
- La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.
- Las referencias de las páginas están hechas con relación al Informe Provisional.

**1) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 4 (página 22)**

*Para la selección de empresas del expediente nº 22, único procedimiento restringido examinado, se deja total discrecionalidad al órgano de contratación al no establecer la puntuación mínima necesaria para su admisión al procedimiento.*

**Alegación presentada**

Conforme a la selección de las empresas del expediente N° 22 (Urbanización Avda. Portugal. Tramo María Auxiliadora-Paseo de la Estación) único procedimiento restringido, el órgano de contratación no estableció la puntuación mínima necesaria para la admisión al procedimiento y "se deja total discrecionalidad al órgano de contratación", en esta contratación se determinó el número de empresas a seleccionar que son 7 y conforme al artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, de acuerdo con los criterios de selección, los Servicios Técnicos evaluarán la solvencia de dichas empresas y formularán al órgano de Contratación la propuesta de selección de los candidatos que cuenten con mayor solvencia, hasta el número especificado en el apartado F) del CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO, siendo el corte en este caso en 13,22 puntos sobre 20 puntos.

La selección de candidatos, una vez comprobada la solvencia reseñada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se efectuó en base a los criterios de selección que se recogen en el mismo, que establecía el número de empresas a seleccionar en SIETE.

Todo ello de acuerdo con el art. 149 de la LCSP, que establece:

*Artículo 149 Selección de solicitantes*

*El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 151.*

*El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo que, en su caso, se hubiese fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.*

En relación al mismo el art. 147. 2 establece:

2. El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

*En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.*

Por tanto en el caso que nos ocupa, se estableció el número de empresas a seleccionar: SIETE, superior al mínimo exigido (cinco) y también como número máximo de candidatos a los que se invitaría para la presentación de ofertas.

De esta forma se garantizaba una competencia efectiva: en efecto de las 14 empresas que solicitaron participar en la licitación, fueron seleccionadas el 50%: 7 (superior al mínimo exigido).

Competencia que no se podría haber asegurado si se hubiera establecido un umbral mínimo de solvencia, pues existiría el riesgo de haber sido superado por un número reducido de empresas participantes.

### **Contestación a la alegación**

**En relación con la alegación hay que señalar que el artículo 51 LCSP establece junto con la exigencia de que los empresarios deben acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia el que los requisitos mínimos de solvencia y la documentación requerida para su acreditación se indiquen en el anuncio de licitación y se especiquen en el pliego.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

### **2) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 4 (página 22)**

*Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, establecidos en los contratos nº 23, 24 y 26, que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, incumpliendo el detalle que para estos criterios exige el Artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones.*

### **Alegación presentada**

Referente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas automáticas, de los contratos nº 23, 24 y 26 que se han tramitado mediante procedimiento abierto, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos impidiendo que los licitadores conozcan previamente como van a ser valorados sus proposiciones, a este respecto se hace constar que dentro de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor son los incluidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas determinados por el órgano de contratación y atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

A este respecto, en el expediente nº 23 (Concesión para la construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca), el Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación denominado "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS DISTINTAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES", delimita las características por encima de las cuales se considerarán mejoras. Dada la amplia extensión de éstas no se especificaron expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que se recogían en un documento también contractual, como es el Pliego de Prescripciones Técnicas, al cual se remitía el PCAP en su art. 4º.

### **Contestación a la alegación**

**Hay que señalar, como se indica en el apartado III.2.1.Actuaciones preparatorias del Informe, que en los 2 primeros contratos mencionados, nº 23 y 24, lo que se señala no es la no inclusión de criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas sino el que al no estar desarrollados de forma detallada, no permiten valorar las ofertas sin incluir aspectos no previstos en los pliegos, lo que incumple el artículo 134 de la LCSP e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones. En el otro contrato, el nº 26, se establece la discrecionalidad del órgano de contratación para admitir las mejoras.**

**No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

### **3) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 4 (páginas 22 y 23)**

*Las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en los contratos nº 22, 23 y 26, permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación; incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP*

### **Alegación presentada**

Sobre las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en los contratos N° 22, 23 y 26 permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación.

En los expedientes n° 22 (Urbanización Avenida de Portugal. Tramo María Auxiliadora - Paseo de la Estación) y n° 23 (Concesión para la construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca), las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación.

Esta conclusión en los expedientes no sucede así, ya que la identificación de Puntuación Máxima (a otorgar en el expediente) no coincide con la Valoración (a otorgar a cada una de las empresas).

La fórmula aplicada en el expediente n° 22 (las aplicadas en el n° 23 tienen una definición análoga), sobre una ponderación máxima de 60 puntos, es la siguiente:

*Obtenida la baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas, el número máximo de puntos a otorgar por este concepto (PEmáx.) será, según el caso:*

- *Si la Baja Máxima (Bmáx), es menor del 20%: 3 veces dicha Baja Máxima.*
- *Si la Baja Máxima (Bmáx), es mayor o igual al 20%: 60 puntos*

*La puntuación de cada oferta económica (VE<sub>i</sub>) se otorgará linealmente entre los siguientes valores: 0 puntos a la oferta que presenta una Baja del 0% y la referida puntuación máxima (PEmáx.) a la oferta que realiza la Baja Máxima.*

El resultado de su aplicación, en cualquier caso, es una interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta sin baja alguna y la puntuación máxima para la oferta que presente la baja máxima; con lo cual nunca podrán existir ofertas distintas con idénticas puntuaciones.

La peculiaridad de la fórmula está en la determinación de la esa puntuación máxima. Si dicha puntuación máxima fuera siempre 60, se daría la paradoja de que se obtendrían "resultados ciertamente absurdos, en cuanto que una mínima diferencia en la baja económica de las ofertas (por ejemplo una sola unidad) obtiene una puntuación totalmente desproporcionada" (señalada por el Tribunal de Cuentas de la contratación celebrada en el ejercicio 2005 por el INSS. BOE de 9 de enero de 2008)". En efecto, si las bajas de las ofertas fueran 3%, 1% y 0,0%, las puntuaciones obtenidas serían respectivamente: 60, 20 y 0 puntos.

En el ejemplo anterior, con la fórmula planteada, como la Baja Máxima (Bmáx) es inferior al 20%, la puntuación máxima en juego es de  $3 \times 3\% = 9$ ; por lo que las puntuaciones obtenidas serían de 9, 3 y 0 puntos respectivamente.

Sólo obtendrá el licitador que presente la Baja Máxima 60 puntos, si su baja es superior al 20%. Lo cual no quiere decir que todos los licitadores que presenten una baja superior al 20%, obtengan 60 puntos; sino que si al menos uno presenta una baja superior al 20%, dicho licitador obtienen 60 puntos y el resto proporcionalmente a la baja ofertada. (Los puntos máximos que se reparten son  $60 = P_{Emáx}$ )

Por tanto la aplicación de las fórmulas propuestas en ningún caso tendrá el efecto señalado por el Consejo de Cuentas, sino lo que pretenden evitar son los resultados desproporcionados que previene el Tribunal de Cuentas.

En el caso concreto del expediente nº 23, las ofertas presentadas oscilaron entre el 15,10% y el 27,67%, y por tanto la puntuación obtenida por cada una de ellas fue proporcional a 60 puntos.

Con ofertas bajas, la puntuación también habría sido proporcional, pero no a 60 puntos, sino a 3 veces la baja máxima: así, si la baja máxima sólo hubiera sido el 5%, dicha oferta no se llevaría 60 puntos, sino solamente  $3 \times 5 = 15$  puntos y el resto de los licitadores (más caros) proporcionalmente a esos 15 puntos. En ningún caso existirían ofertas distintas con idénticas puntuaciones.

### **Contestación a la alegación**

**Se admite la alegación correspondiente a los contratos nº 22 y 23, modificando los siguientes párrafos del Informe:**

- **El antepenúltimo párrafo de la pag. 19, donde dice:**

*“En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas, en los contratos nº 22, 23 y 26, hay un incorrecto desarrollo de las mismas ya que permiten que distintas ofertas obtengan la misma puntuación lo que incumple las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP.”*

### **Debe decir:**

*“En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas, en la oferta económica del contrato nº 26, hay un incorrecto desarrollo de las misma ya que*

*permite que distintas ofertas obtengan la misma puntuación lo que incumple las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP.”*

- **Y el último párrafo de la página 22 , donde dice:**

*“Las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en los contratos nº 22, 23 y 26, permiten que ofertas distintas tengan la misma puntuación; incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP”.*

**Debe decir:**

*“Las fórmulas aplicables a los criterios de adjudicación, en el contrato nº 26, permite que ofertas distintas tengan la misma puntuación; incumpliendo las normas de valoración reguladas por el Artículo 134 de la LCSP”.*

**4) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 4 (página 23)**

*...Tampoco se determina en este contrato, el importe máximo de los gastos de publicidad establecido en el artículo 67.2.g) del RGLCAP.*

**Alegación presentada**

Respecto a que no se determina en este contrato nº 24 el importe máximo de los gastos de publicidad, se hace constar que se incluye en el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas dentro de la formalización del contrato previo abono de los anuncios de licitación por su inserción en los distintos boletines y prensa (importe máximo 450 €).

**Contestación a la alegación**

**Se acepta la alegación y como consecuencia de ello, se realizan las siguientes modificaciones en el Informe:**

- **Se suprime el último párrafo de la página 19, donde dice:**

*“En el expediente nº 24 no se determina el importe máximo de los gastos de publicidad que debe abonar el adjudicatario, incumpliendo lo establecido en el artículo 67.2.g) del RGLCAP.”*

- **En el primer párrafo de la página 23, donde dice:**

*“Se valoran requisitos de solvencia, en el contrato nº 24, como criterios de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP. Tampoco se determina en este*

*contrato, el importe máximo de los gastos de publicidad establecido en el artículo 67.2.g) del RGLCAP”.*

**Debe decir:**

*“Se valoran requisitos de solvencia, en el contrato nº 24, como criterios de adjudicación incumpliendo el artículo 67.b) de la LCSP.”*

**5) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 6 (página 23)**

*En ninguno de los tres contratos nº 23, 24 y 26, tramitados mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el informe técnico justifica detalladamente las puntuaciones otorgadas lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 135.1 LCSP y va a dificultar la motivación que para la adjudicación provisional establece el artículo 135.3 de la LCSP...*

**Alegación presentada**

Sobre la no justificación del informe técnico de las puntuaciones otorgadas a los contratos Nº 23, 24 y 26, lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa.

Respecto al **contrato Nº 23**, en el apartado III.2.2 del informe señala que la puntuación a los aspectos objeto de valoración tiene las consideraciones del tipo "muy positivas", "adecuado",... "no valorables"; siendo en otro documento denominado "Valoración Global" en el que los mismos redactores del informe cuantifican las puntuaciones de cada uno de los epígrafes, aunque sin explicar los baremos utilizados.

En efecto, en el Informe de Valoración del Sobre B efectuado por la Comisión Técnica de Valoración en fecha 26 de octubre de 2009 se hace un estudio pormenorizado de la oferta presentada por el único licitador, punto por punto de cada criterio de adjudicación y en el apartado 2 - ALCANCE DE LA VALORACIÓN Y METODOLOGÍA EMPLEADA, se señala:

*Dado que se ha presentado un único licitador, la valoración cuantitativa de los documentos del sobre B y C no tiene trascendencia en la selección del adjudicatario; por lo que se considera suficiente la constatación del cumplimiento de los mínimos establecidos en los documentos contractuales de la licitación; reseñando en cada uno de los aspectos de valoración, las características de la oferta presentada, y otorgando*

una valoración cualitativa de las mismas, todo ello sometido al juicio de valor de esta Comisión.

En primer lugar se analizan los aspectos formales de adecuación de la oferta a los documentos contractuales de aplicación, para analizar a continuación el fondo y alcance de la oferta presentada.

Por tanto, al tratarse de los criterios sometidos a juicio de valor, y dado que existía un único licitador, consideró la Comisión Técnica de Valoración, no establecer unos baremos para ponderar el "juicio de valor", sino solamente emitir, como su nombre indica, el "juicio de valor"; ya que en cualquier caso, cumpliendo el único licitador los mínimos establecidos en los documentos contractuales -los cuales sí que fueron objeto de riguroso análisis.

Una vez abierta la oferta económica, por el Servicio de Contratación se solicitó expresamente, ponderar numéricamente tanto los criterios sometidos a juicio de valor como los de aplicación automática de fórmulas; lo cual así se realizó; cuyo cálculo en cualquier caso ratificaría al adjudicatario por ser el único licitador con una valoración global de 47, 57 puntos sobre 100 puntos.

En el **contrato N° 26**, en el informe del sobre N° 2 de fecha 7 de abril de 2010 se desarrolla un estudio de la documentación aportada por los licitadores, sobre la Memoria y posteriormente se describen las mejoras admisibles sin coste adicional, ofrecidas analizando la homogenización de las valoraciones conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas apartado A) 2° del Anejo IV.

En el informe del sobre n° 3 de fecha 9 de abril de 2010 se asignan los puntos mediante fórmulas automáticas.

La adjudicación en dichos contratos ha recaído en el licitador que mas puntuación haya obtenido por la suma de los criterios de adjudicación.

### **Contestación a la alegación**

**El informe de valoración del contrato n° 23, no se ajusta a la puntuación establecida en el Pliego de Cláusulas administrativas, ni detalla la puntuación obtenida en el mismo basándose en la existencia de un único licitador. Tampoco en el informe del n° 26 se justifican detalladamente las puntuaciones otorgadas lo que impide conocer si la adjudicación ha recaído en la oferta económicamente más ventajosa.**

**Del otro contrato, el nº 24, que figura en el párrafo alegado no se realiza ninguna alegación.**

**No se admite la alegación toda vez que constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no aporta documentación que permita variar el resultado de la evidencia ya obtenida.**

**6) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 7 (página 23)**

*De la documentación de los expedientes de contratación no se puede acreditar que los adjudicatarios estuvieran al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social, en los contratos nº 23, 24, 25 y 27, ya que no constan los justificantes de estar al corriente ni en el IAE ni con el propio Ayuntamiento, incumpliendo los artículos 49.1.d) de la LCSP y 13 apartados a) y e) del RGLCAP. (Apartado III.2.2)*

**Alegación presentada**

Respecto a los justificantes de estar al corriente en el IAE de los contratos N° 23, 24 y 27.

Se adjunta copia del Alta del IAE de los siguientes contratos:

N° 23: Construcción y explotación del Puerto Seco de Salamanca. N° 24: Gestión del servicio en la escuela infantil Municipal El Rollo, cuyo documento obraba en otro expediente de gestión de otra escuela infantil. N° 25: Limpieza de centros municipales dentro de un proceso de inserción socio laboral.

N° 27: Instalación sistema de simulación de incendios en la torre de maniobras del Parque de Bomberos.

**Contestación a la alegación**

**Como se establece en las propias alegaciones se han adjuntado copias del Alta pero no se han aportado los justificantes de estar al corriente en los contratos citados.**

**No se admite la alegación toda vez que la documentación que se aporta no permite variar el contenido del informe.**

**7) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 8 (página 23)**

*No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2.a) del TRLHL. (Apartado III.2.2.)*

### **Alegación presentada**

La conclusión recogida en el punto 8 relativa al procedimiento de contratación señala:

*"8) No consta en ninguno de los contratos examinados que se efectúa la fiscalización previa del compromiso de gastos, incumpliendo el artículo 214.2a) del TRLRHL. (Apartado 111.2.2)",*

A este respecto alegar:

1. Que el Pleno de la Corporación a través de las bases de ejecución del presupuesto, bases 91 y siguientes, tiene acordada la fiscalización previa limitada de gastos y en concreto las bases 94a, 95a, 96a y 97a regulan el contenido de la fiscalización previa limitada del compromiso de gastos en los contratos de obra, suministro, servicios y gestión de servicio público, respectivamente. Debiendo comprobarse en esta fase del gasto además de la existencia de crédito, límites y porcentajes de gastos de carácter plurianual, aprobación por órgano competente, los siguientes extremos:

- Base 94ª-Contratos **de obras**

*"B) Compromiso del gasto:*

- a) Cuando se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.*
- b) Cuando el empresario propuesto como adjudicatario no hubiera presentado en la licitación la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprobar que el mismo se encuentra al corriente de dichas obligaciones.*
- c) Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares"*

- Base 95ª-Contratos de **suministros**.

*"B) Compromiso del gasto:*

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación, que existe decisión motivado del órgano de contratación.*

- b) *Cuando el empresario propuesto como adjudicatario no hubiera presentado en la licitación la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprobar que el mismo se encuentra al corriente de dichas obligaciones."*
- **Base 96ª-Contratos de **servicios**.**

*"B) Compromiso del gasto:*

a) *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.*

b) *Cuando el empresario propuesto como adjudicatario no hubiera presentado en la licitación la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprobar que el mismo se encuentra al corriente de dichas obligaciones.*

c) *Conformidad, cuando proceda, de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. "*
  - **Base 97ª-Contratos de **gestión de servicios públicos**.**

*"I. Expediente inicial.*

a) *Que existe y está aprobado el anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso.*

b) *Que existe pliego de bases siempre que fuera exigible por la legislación vigente con el informe jurídico correspondiente sobre las cláusulas administrativas particulares.*

c) *Que se exprese con claridad el objeto del contrato y el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional como en el territorial.*

d) *Que la duración del contrato no excede del límite previsto en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

- e) *Que se establece un plazo prudencial anterior a la reversión para la adopción de las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.*
- f) *En la adjudicación mediante concurso, se verificará que el pliego de cláusulas administrativas incluye criterios objetivos de adjudicación del contrato.*
- g) *En la contratación por el procedimiento negociado, deberá verificarse la justificación en el expediente la necesidad de acudir a este sistema de adjudicación y su procedencia; en su caso, deberán aportarse las ofertas presentadas por tres empresas."*

2. Según informa el Interventor la fiscalización de este acto se hace en las Mesas de Contratación, en las que el Interventor es vocal, analiza las ofertas y su valoración, y contribuye a la formación de la voluntad de la mesa. La fiscalización se produce con su voto conforme o disconforme con la propuesta de adjudicación, y de manifestar su disconformidad con la propuesta de adjudicación (lo que constará en el Acta de la Mesa), se entendería formulado el reparo.

Por tanto no sería necesario efectuar la fiscalización por el Interventor mediante la emisión de un informe, a la propuesta del órgano de contratación, siempre que ésta no se apartare del criterio de la mesa. Es decir, si el órgano de contratación sigue la propuesta de la Mesa, el Interventor ya ha fiscalizado esta propuesta de adjudicación en un sentido u otro, mediante su participación y votación en las correspondientes mesas de contratación.

Sin perjuicio de que otra postura, pueda considerar que la fiscalización del compromiso del gasto consiste en que en la propuesta de adjudicación definitiva del órgano de contratación, conste expresamente el fiscalizado de la Intervención.

El Interventor considera una duplicidad y por tanto innecesario, siempre que no se aparte del criterio de la mesa, pues la fiscalización del Interventor ya se ha puesto de manifiesto en las mesas de contratación de las que forma parte y recogido en las pertinentes actas de las mesas que deben constar en los expedientes de contratación en el Servicio de Contratación y Bienes de este Ayuntamiento.

### **Contestación a la alegación**

**El artículo 295 de la LCSP al determinar la composición de la Mesa de Contratación establece la existencia del interventor como vocal de la misma y no como interventor. Las funciones y los efectos que se atribuyen al interventor en la normativa contractual, (como miembro de la Mesa de Contratación) son distintas a las establecidas en la normativa económico-financiera, correspondiéndole solo en el desempeño de la función interventora la capacidad de, en su caso, formular el correspondiente reparo.**

**No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.**

#### **8) Párrafo alegado: Conclusión IV.2. Punto 9 (página 23)**

*Con carácter general el cumplimiento de los contratos se ha producido en los plazos establecidos, si bien en el contrato nº 22 no se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo como exige el artículo 196 de la LCSP, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración en el pliego. (Apartado III.2.3)*

#### **Alegación presentada**

En el contrato nº 22 (Urbanización Avenida de Portugal. Tramo María Auxiliadora - Paseo de la Estación), no se han cumplido las condiciones estipuladas para su ejecución en cuanto al plazo, cuya reducción fue considerada como uno de los criterios de valoración del pliego. En el apartado III.2.3 del informe señala que el motivo de la prórroga "falta de suministro de las empresas del sector" debe formar parte del riesgo y ventura del contratista.

El plazo ofertado por el contratista fue de 6 meses; por lo que, habiéndose firmado el Acta de Comprobación de replanteo e inicio de obras el 8 de febrero de 2010, la fecha inicial de finalización de obra era el 8 de agosto de 2010. Con fecha 4 de agosto, a expensas de algunos elementos de mobiliario urbano y de la extensión de la capa de aglomerado, el contratista adjudicatario solicita una prórroga de plazo por los problemas en el suministro de mobiliario en el mes de agosto y solicita posponer la extensión de la capa de aglomerado (operación que duraría 3 días) a la tercera semana del mes de agosto coincidiendo con un menor tráfico en la ciudad. Previo informe del Director de Obra se concede el plazo adicional de 1,5 meses. Diez días antes de expiración del citado plazo adicional se terminan las obras y se solicita del Ayuntamiento la recepción de las mismas. Existe una certificación final adicional, sobre el importe de adjudicación de 35.958,24 € (que supone el 3,69% del importe de adjudicación).

En efecto, el motivo del problema de suministros en el mes de agosto entra dentro de la esfera de riesgo y ventura del contratista; no así la demora de la extensión de la capa de aglomerado, que habiéndose podido realizar dentro del plazo; se propone posponer -con la conformidad del Director de Obra, funcionario municipal- a la tercera semana de agosto, en la que decae el tráfico rodado; y por tanto de interés municipal.

Por tanto se considera justificado por interés municipal el haber pospuesto la ejecución de la capa de aglomerado en la tercera semana de agosto; por lo que por esta razón, se considera justificada la prórroga concedida por el órgano de contratación.

### **Contestación a la alegación**

**La alegación admite que una da las razones para solicitar la prórroga del contrato es la falta de suministro del mobiliario necesario para su ejecución, lo que entra dentro del riesgo y ventura del empresario, y que hubiera impedido la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. Además no es la empresa la que debe determinar cuando debe darse la capa de rodadura sino que tendría que realizarlo dentro del plazo establecido en el contrato salvo que el ayuntamiento indicara este aplazamiento por ser “de interés municipal”.**

**No se admite la alegación toda vez que constituye una explicación de la actuación del órgano de contratación, pero no desvirtúa el contenido del informe.**

Palencia, 30 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo: Jesús J. Encabo Terry